



RESOLUCION No. CSJANTR17-94
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por la cual niega solicitud de reclasificación en el Registro de Elegibles del concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, a Ángela María Gallo Duque, CC 43.983.146"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 (08-08-01) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que *"los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración"*
2. El día 17 de enero de 2017, mediante escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia solicitó la señora Ángela María Gallo Duque con CC 43.983 146, ser reclasificada en el Registro de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, factor experiencia aportando para el efecto, constancia del Coordinador Grupo Asuntos Laborables de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Antioquia en la que *"...presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 22 de enero de 2009 y en la actualidad desempeña el cargo de OFICIAL MAYOR CIRCUITO Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, nombrado (a) en PROVISIONALIDAD mediante resolución. ..."*
3. La anterior constancia no reporta si la empleada laboró durante el tiempo señalado esto es, desde el 22 de enero de 2009 al 16 de enero de 2017, "sin solución de continuidad", o al menos desde el día 20 de diciembre de 2013, en adelante, fecha corte en que culminó el término que les permitía a los convocados, aportar los documentos para participar en el concurso señalado.
4. La anterior circunstancia impide que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia pueda verificar con claridad, el tiempo de los servicios efectivamente prestados por la señora Ángela María Gallo Duque para realizar de manera clara y transparente el estudio que debe realizar y decidir con seguridad, la cantidad de puntos que debiera asignar a la solicitante.
5. El documento que permite la asignación real y eficaz de puntos para reclasificar el factor experiencia, en la Rama Judicial es el histórico laboral, que no fue aportado en el presente caso, razón por la que no hay lugar a reclasificación, respeto a la solicitante, en el Registro actual de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3



PRUEBAS APORTADAS

La solicitante adjunto en su oportunidad constancia suscrita por el Coordinador Grupo Asuntos Laborables de la Dirección Seccional Rama Judicial Antioquia en la que anota que "... presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 22 de enero de 2009 y en la actualidad desempeña el cargo de OFICIAL MAYOR CIRCUITO Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, nombrado (a) en PROVISIONALIDAD...con asignación básica mensual....)

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSTENERSE de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a la señora Ángela María Gallo Duque identificada con la CC 43.983.146, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señora Ángela María Gallo Duque la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- CONTRA la anterior decisión procede los recursos de la vía gubernativa que se presenten dentro de los términos legales correspondientes conforme al artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo

La anterior decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del 22 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SILDARRIAGA
Presidente

MEOC/ RADICADO M 99



RESOLUCION No. CSJANTR17-95
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por la cual niega solicitud de reclasificación en el Registro de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, a Lina Raquel Quintero Paniagua con CC 43.746.203

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 (08-08-01) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que *"los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito .indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración"*
2. El día 21 de enero de 2017, a través de correo electrónico que fuera radicado en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura EXTCSJANT17-1147 (24-01-17), solicitó la señora Lina Raquel Quintero Paniagua con CC 43.746.203, ser reclasificada en el Registro de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, factor experiencia aportando para el efecto, constancia del Coordinador Grupo Asuntos Laborables de la Dirección Seccional Rama Judicial Antioquia en la que *"...presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 13 de julio de 2010 y en la actualidad desempeña el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, nombrado (a) en PROVISIONALIDAD mediante resolución. ..."*
3. La anterior constancia no reporta si la empleada laboró durante el tiempo señalado esto es, desde el 13 de julio de 2010 al 08 de enero de 2017, "sin solución de continuidad", o al menos desde el día 20 de diciembre de 2013, en adelante, fecha corte en que culminó el término que les permitía a los convocados, a aportar los documentos para participar en el concurso señalado.
4. La anterior circunstancia impide que el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia pueda verificar con claridad, el tiempo de los servicios efectivamente prestados por la señora Lina Raquel Quintero Paniagua para realizar de manera clara y transparente el estudio que debe realizar y decidir con seguridad, la cantidad de puntos que debiera asignar a la solicitante.
5. El documento que permite la asignación real y eficaz de puntos para reclasificar el factor experiencia, en la Rama Judicial es el histórico laboral, que no fue aportado en el presente caso, razón por la que no hay lugar a reclasificación, respeto a la solicitante, en el Registro actual de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



PRUEBAS APORTADAS

La solicitante adjunto en su oportunidad constancia suscrita por el Coordinador Grupo Asuntos Laborables de la Dirección Seccional Rama Judicial Antioquia en la que anota que ". presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 10 de julio de 2010 y en la actualidad desempeña el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, nombrado (a) en PROVISIONALIDAD mediante resolución ..con asignación básica mensual ...)

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSTENERSE de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a la señora Lina Raquel Quintero Paniagua identificada con la CC 43 746 203, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señora Lina Raquel Quintero Paniagua la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- CONTRA la anterior decisión procede los recursos de la vía gubernativa que se presenten dentro de los términos legales correspondientes conforme a los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo

La anterior decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del 22 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/ RADICADO EXTCSJANT17-1147



RESOLUCIÓN No. CSJANTR17-96
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por la cual niega solicitud de reclasificación en el Registro de Elegibles, concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, a Diana Maryori Bohórquez Vanegas con CC 43.611.591

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia y conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 (08-08-01) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que *"los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración"*
2. El día 17 de enero de 2017, mediante escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia solicitó la señora Diana Maryori Bohórquez Vanegas con CC 43.611.591, ser reclasificada en el Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, factor capacitación aportando para el efecto, fotocopia del acta de grado que registra Especialización en Derecho administrativo que le otorgo la Universidad Autónoma Latino Americana UNAULA, fechada 1° de agosto de 2013
3. La fecha que registra el acta señalada en precedencia es anterior al día 20 de diciembre de 2013, fecha corte en que culmino el término que se les permitía a los convocados, a aportar los documentos para participar en el concurso señalado, razón por la que no es posible considerarlo para reclasificación como pretende la señora Diana Maryori Bohórquez Vanegas

PRUEBAS APORTADAS

La solicitante adjunto en su oportunidad fotocopia del acta de grado que le otorgo en su oportunidad la Universidad Autónoma Latino Americana UNAULA, fechada 1° de agosto de 2013

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

Carrera 52 No 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



RESUELVE

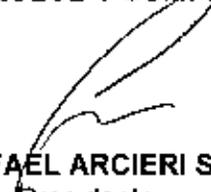
ARTÍCULO PRIMERO.- ABSTENERSE de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a la señora Diana Maryori Bohórquez Vanegas identificada con la CC 43.611.591, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señora concurso Diana Maryori Bohórquez Vanegas la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- CONTRA la anterior decisión procede los recursos de la via gubernativa que se presenten dentro de los términos legales correspondientes conforme a los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo

La anterior decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia del 22 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/ RADICADO EXTCSJANT17-1960



RESOLUCION No. CSJANTR17-97
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por la cual niega solicitud de reclasificación en el Registro de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, a Carlos Alberto Cano Saldarriaga con CC 15.456.249

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia y conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 (08-08-01) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que *"los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración"*
2. El día 27 de Febrero de 2017, mediante escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia EXTCSJANT17-1961 (07-03-17) solicitó el señor Carlos Alberto Cano Saldarriaga con CC 15 456.249, ser reclasificado en el Registro de Elegibles concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, factores Experiencia y capacitación aportando para el efecto, fotocopias de: 1. certificado laboral de la Fiscalía General de la Nación con fecha de expedición 15 de febrero de 2010 en el que se anota que laboro allí desde el 08 de septiembre de 1994 hasta el 3 de noviembre de 2009, y se le hicieron unos pagos y, 2. Dos (2) actas de grado de Especializaciones que le otorgo la Universidad Autónoma Latino Americana UNAULA, fechadas la primera 16 de enero de 2006 y la segunda 13 de diciembre de 2012.
3. Las fechas que registran los documentos aportados por el solicitante, esto es, certificado laboral y actas de grado por especializaciones que realizo en la UNAULA tienen fechas anteriores al día 20 de diciembre de 2013, fecha corte en que culmino el término que se les permitía a los convocados, a aportar los documentos para participar en el concurso señalado, razón por la que no es posible considerarlos para reclasificación como pretende el señor Carlos Alberto Cano Saldarriaga.

PRUEBAS APORTADAS

El solicitante adjunto en su oportunidad fotocopias de constancia laboral y dos (2) actas de grado de especialización en la UNAULA con fechas anteriores al 20 de diciembre de 2013.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSTENERSE de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto al señor Carlos Alberto Cano Saldarriaga identificado con la CC 15.456.249, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Carlos Alberto Cano Saldarriaga con CC 15.456 249 la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- CONTRA la anterior decisión procede los recursos de la vía gubernativa que se presenten dentro de los términos legales correspondientes conforme a los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo

La anterior decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del 22 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/ RADICADO EXTCSJANT17-1961



ACUERDO No. CSJANTA17-2285
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por el cual se niega solicitud reclasificación Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, a la concursante MELISSA ALDANA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.978.551."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

CONSIDERANDO QUE

- 1. El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que "los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración".*
- 2. Atendiendo lo anterior, el pasado 27 de enero de 2017, mediante escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia la señora MELISSA ALDANA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.978.551, aspirante al cargo de Escribiente Juzgado Circuito, solicita ser reclasificada el Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, factor Capacitaciones para lo cual aporta Diploma a través del cual se le confiere el título de ABOGADA, de la Institución Universitaria de Envigado.*
- 3. El Diploma aportado es de fecha 06 de septiembre de 2013, es decir antes de la inscripción en el concurso (21 de diciembre de 2013) por lo tanto al verificar los documentos aportados en la inscripción se tiene que la señora Melissa allegó en su momento el Acta de Grado de Abogada de la misma Universidad y de la misma fecha; por o tanto no hay lugar a asignarle nuevamente puntaje*



PRUEBAS APORTADAS

La solicitante adjuntó: Diploma a través del cual se le confiere título de ABOGADA, de la Institución Universitaria de Envigado, del 6 de septiembre de 2013.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del veintidós (22) de marzo de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - ABSTENERSE de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto administrativo a la señora MELISSA ALDANA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 43 978.551, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la concursante, indicándole que frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veintidós (22) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Esc. de Fax JANT/1363
C. S. J. R. A.

ACUERDO No. CSJANTA17-2284
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por el cual se niega solicitud reclasificación Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3, a la concursante MARLEN YURANI MONSALVE RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.986.858"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que "los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración".
2. Atendiendo lo anterior, el pasado 7 de febrero de 2017, mediante escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia la señora MARLEN YURANI MONSALVE RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.986.858, aspirante al cargo de Citador Juzgado Circuito, solicita ser reclasificada el Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3, Factor Capacitaciones y Factor Experiencia Laboral Adicional, para lo cual aporta certificado de Corporación Universitaria Americana sobre terminación de materias en programa profesional en Derecho y Certificado de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Antioquia.
3. Frente a los documentos aportados se analiza lo siguiente:
 - **Certificación de la Corporación Universitaria Americana:** Esta Certificación fue expedida por la Directora de Admisiones, Registro y Control Académico el 6 de febrero de 2017, en la cual indica que MARLEN YURANI MONSALVE RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.986.858, curso y aprobó 10 semestre de Derecho en el año 2016; no obstante el título no ha sido otorgado, condición para que se asigne puntaje adicional por pregrado.
 - **Certificado de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Antioquia:** se aporta la certificación de otra persona (Mauricio Salazar Gil identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.458)

Por lo tanto, no se posible asignarle puntaje adicional por estos dos factores.

Acuerdo CSJ-07A17-2281 "Por el cual se niega solicitud reclasificación Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia Convocatoria 3, a la concursante MARLEN YURANI MONSALVE RENGIFO identificada con cedula de ciudadanía número 43.986.858"
Hoja No 2

PRUEBAS APORTADAS

La solicitante adjuntó: Certificado de Corporación Universitaria Americana sobre terminación de materias en programa profesional en Derecho y Certificado de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Antioquia.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del veintidós (22) de marzo de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - **ABSTENERSE** de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto administrativo a la señora MARLEN YURANI MONSALVE RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.986.858, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a la concursante, indicándole que frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veintidós (22) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

1309 161 174 ANT 18 2017
H A

ACUERDO No. CSJANTA17-2286
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por el cual se decide parcialmente la solicitud de reclasificación concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3, del concursante HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.274.876"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia),

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que "los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración".
2. Atendiendo lo anterior, el pasado 16 de febrero de 2017, mediante escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.274.876, aspirante al cargo de Relator de Tribunales, solicita ser reclasificado el Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3, Factor Capacitaciones y Factor Publicaciones, para lo cual aporta título de Magister en Derecho Comercial del 27 de enero de 2015 y Diplomado en Conciliación del 6 de julio de 2005.
3. Frente a los documentos aportados se analiza lo siguiente:
 - Capacitación Adicional:** Título de magister en derecho comercial, le otorga 30 puntos; lo realizó posterior a la inscripción; Diplomado de conciliación del año 2005 que le otorga 10 puntos, aunque es anterior a la inscripción del concurso no lo apporto en la misma, según lo verificado en la documentación que reposa en los archivos de la Corporación.
 - Publicación:** respecto a este factor y atendiendo lo indicado por el concursante se consultó telefónicamente con la Unidad de Carrera Judicial, que informa que a la fecha no tienen aún el puntaje asignado por la publicación presentada por el Señor Arango Castro, por lo cual se remitió el oficio CSJANTO17-639 del 23 de marzo de 2017, solicitando que una vez se asigne la respectiva calificación nos sea informado para proceder a la reclasificación por dicho factor.

PRUEBAS APORTADAS

El solicitante adjuntó: título de Magister en Derecho Comercial del 27 de enero de 2015 y Diplomado en Conciliación del 6 de julio de 2005.

Acuerdo CSJANTO17-2286 "Por el cual se decide parcialmente la solicitud de reclasificación concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia Convocatoria 3, del concursante HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71 274 876" Hoja No 2

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del veintidós (22) de marzo de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - RECLASIFICAR conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto al señor, según su solicitud y la documentación aportada para dicho propósito, en el factor Capacitaciones, así:

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
1	HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO	71.274.876	695,94	RELACION DE TRIBUNAL		NO	PENDIENTE RESPUESTA DE LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL	695,94

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO PRONUNCIARSE por ahora frente al Factor Publicaciones, hasta tanto se reciba la información solicitada a la Unidad de Carrera Judicial mediante oficio CSJANTO17-639 del 23 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la concursante, indicándole que frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veintidós (22) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CEL. Adm. EXT. 154N 77-1781
CALLE TRAZO

CSJANTO17-639

Medellín, marzo 23 de 2017

Doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO

Directora

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de información sobre puntaje de Publicación- concurso de Jueces Civiles del Circuito con conocimiento de Proceso Laborales (Acuerdo PSAA11-9135 de 2012)

Esta Corporación recibió escrito de fecha 16 de febrero de 2017, suscrito por el señor HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO, en el cual solicita la Reclasificación de su registro de elegibles respecto a los factores Capacitación adicional y publicaciones, específicamente indica: "Por **PUBLICACIONES:** Con posterioridad al Acuerdo ACUERDO No CSJAA13-392 de 2013, publiqué una obra académica, escrita de manera individual, originaria, y de relevancia para los Jueces Civiles, cuyas dudas sobre el tema, motivaron precisamente su elaboración y publicación. Esta obra fue solicitada para valoración en el mes de enero de 2017, dentro del concurso de Jueces Civiles del Circuito con conocimiento de Proceso Laborales (Acuerdo PSAA11-9135 de 2012) y se encuentra pendiente para asignación de puntaje, por la Unidad de Carrera, por lo que ruego **comedidamente**, con el fin de no contrariar lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del Acuerdo, que establece: "Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado", **se oficie a dicha dependencia, para que indiquen el valor asignado a la obra, que por considerar que reúne todos los parámetros establecidos en la convocatoria, equivaldría a 30 puntos.**"

Por lo anterior y con el propósito de resolver la respectiva solicitud de reclasificación respecto al Factor Publicaciones le solicitamos que una vez se asigne la calificación a la publicación aportada por el señor Arango Castro, se nos informe lo mas pronto posible; dado que el día 22 de marzo de 2017 telefónicamente se nos indicó que aún no se ha calificación dicha obra.

Cordial saludo,


FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Magistrado

C.T.R./F.R.A.S.





ACUERDO No. CSJANTA17-2283
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia),

CONSIDERANDO QUE

- 1. El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que "los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración".*
- 2. Atendiendo lo anterior durante los meses de enero y febrero de 2017, mediante escritos recibidos en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, varios integrantes del Registro de elegibles manifestaron su interés de ser reclasificados en procura de optar por los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3*
- 3. En ese orden de ideas, se procedió por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a realizar el correspondiente estudio y análisis de los documentos aportados por quienes pretendían ser reclasificados, en el orden de recepción de petición en la Secretaría.*
- 4. A fin de lograr mayor eficiencia y eficacia del proceso, se registrarán en este acto los nombres y resultado de puntajes de reclasificación logrado, según factor pretendido, de quienes conforme a los documentos aportados tienen el derecho a ser reclasificados en el "Registro de Elegibles" y optar en adelante a los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.*
- 5. Quienes habiendo presentado en oportunidad su solicitud, no fueron reclasificados, previo el estudio y análisis de cada caso por parte del*



ACUERDO No. CSJANTA17-2283
jueves, 23 de marzo de 2017

"Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia),

CONSIDERANDO QUE

- 1. El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que "los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración".*
- 2. Atendiendo lo anterior durante los meses de enero y febrero de 2017, mediante escritos recibidos en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, varios integrantes del Registro de elegibles manifestaron su interés de ser reclasificados en procura de optar por los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3*
- 3. En ese orden de ideas, se procedió por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a realizar el correspondiente estudio y análisis de los documentos aportados por quienes pretendían ser reclasificados, en el orden de recepción de petición en la Secretaría.*
- 4. A fin de lograr mayor eficiencia y eficacia del proceso, se registrarán en este acto los nombres y resultado de puntajes de reclasificación logrado, según factor pretendido, de quienes conforme a los documentos aportados tienen el derecho a ser reclasificados en el "Registro de Elegibles" y optar en adelante a los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.*
- 5. Quienes habiendo presentado en oportunidad su solicitud, no fueron reclasificados, previo el estudio y análisis de cada caso por parte del*

Consejo Seccional de la Judicatura, se expedirá un acto administrativo por cada uno de ellos

PRUEBAS APORTADAS

Cada uno de los solicitantes adjunto en su oportunidad la documentación que consideraban, fuera tenida en cuenta al momento de realizarse por parte de este Consejo seccional de la Judicatura Antioquia, el correspondiente estudio y análisis de su contenido.

CONCLUSION

Una vez recibida la documentación que diera lugar a la reclasificación del actual Registro de Elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia procedió a realizar estudio y análisis juicioso del contenido de todos y cada uno de los documentos aportados en oportunidad a fin de lograr la obtención del derecho que le asiste a todo solicitante de ser cada año reclasificado

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECLASIFICAR conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a los siguientes concursantes, según su solicitud y la documentación aportada para dicho propósito, en los factores por ellos señalados, así:

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
1	JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUIASO GONZALEZ	98.696.979	565,57	SECRETARIO TRIBUNALES	42,68	50,00	-	658,25
2	DANILO GONZALEZ RAMIREZ	1.128.280.284	465,86	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	63,51	-	-	529,37
3	GLADYS ESTELA RAMIREZ GOMEZ	43.493.702	637,95	CONTADOR/LIQUIDADOR DE TRIBUNAL	-	50,00	-	687,95
4	RUBEN DARIO HERNANDEZ GOMEZ	1.037.071.437	701,05	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	44,55	-	-	745,60

Acuerdo CSJANTA17-2283. "Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

Hoja No. 3

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
5	LUZ ADRIANA VALLE NOREÑA	43.499.184	514,28	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	63,73	30,00	-	608,01
6	PAOLA GAVIRIA SANCHEZ	1.017.175.820	667,47	OFICIAL MAYOR DE TRIBUNAL	62,08	20,00	-	749,55
7	DIANA CAROLINA BACCA GARZON	27.090.703	556,61	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61,37	20,00	-	637,98
8	MARIA TERESA OSPINA VALDERRAMA	1.037.598.194	490,79	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	63,78	30,00	-	584,57
9	LAURA MILENA ALZATE BETANCUR	1.037.588.356	580,95	OFICIAL MAYOR DE TRIBUNAL	63,78	20,00	-	664,73
10	LUIS FERNANDO ARCILA QUICENO	71.676.456	640,64	SECRETARIO TRIBUNALES	63,56	-	-	704,20
11	ANA KARINA URIBE RESTREPO	43.626.913	572,16	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61,15	-	-	633,31
12	ASTRI YOHANA ARCILA GOMEZ	1.128.396.347	588,05	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	60,93	20,00	-	668,98
13	ELIZABETH MONTOYA	32.144.066	556,64	SECRETARIO TRIBUNALES	41,64	20,00	-	618,28
14	LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO	1.042.767.290	521,08	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	63,78	30,00	-	614,86
15	DIANA EVA LOPEZ GIRALDO	43.516.139	584,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	45,21	20,00	-	649,28
16	ANGELA MARIA VELASQUEZ PULGARIN	60.362.766	593,25	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	62,41	-	-	655,66
17	RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR	71.798.575	568,24	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	56,05	-	-	624,29
18	ANGELA MARIA OROZCO HURTADO	32.106.232	606,78	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	-	40,00	-	646,78
19	ELKIN DE JESUS GONZALEZ GUERRA	98.641.941	635,11	ASISTENTE JURIDICO JUZGADO EJPMS GRADO 19*	60,55	45,00	-	695,94
20	NELSON ALEJANDRO SOTO SANCHEZ	1.017.154.861	571,15	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	63,78	20,00	-	740,66
21	DIEGO ALEJANDRO HENAO OTALVARO	1.036.931.937	558,89	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	62,03	-	-	654,93

Acuerdo CSJANTA17-2283. "Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

Hoja No. 4

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
22	YESID FERNEY ROJAS DUQUE	8.127.073	731,05	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	-	30,00	-	620,92
23	JESUS ALFONSO OQUENSO MONSALVE	71.746.900	581,90	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	64,88	20,00	-	761,05
24	NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON	15.381.583	820,60	RELATOR DE TRIBUNAL	-	30,00	-	666,78
25	MARIA ELENA BEDOYA SALDARRIAGA	43.837.753	595,13	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	61,26	-	-	850,60
26	MIGUEL ANDRES TIRADO OSORIO	98.669.280	592,40	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61,48	-	-	656,39
27	ELIANA MARIA ARAQUE URREGO	39.179.017	730,13	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	-	20,00	-	653,88
28	NELSON GUTIERREZ OCAMPO	71.722.860	747,34	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	63,78	-	-	750,13
29	DUBAN ALBERTO GARZON DUQUE	1.128.467.206	545,53	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61,26	20,00	-	811,12
30	FAIDA ESTHER MIRAÑA AMARIS	42.763.231	499,77	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61,42	30,00	-	626,79
31	MAYRA ALEJANDRA GUZMAN RIOS	43.987.538	636,17	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61,59	-	-	591,19
32	MARIA BERENICE GALLO GOMEZ	39.435.811	573,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	-	20,00	-	697,76
33	CARLOS IGNACIO OROZCO HURTADO	71.772.837	655,94	ESCRIBIENTE CENTROS DE SERVICIOS	61,42	5,00	-	593,07
34	ALEJANDRA MARIA MONTOYA ABELLO	1.094.915.181	487,73	ESCRIBIENTE JUZGADOS MUNICIPALES	55,07	40,00	-	722,36
35	MARCELA MADRID URIBE	1.152.434.487	581,11	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	22,08	20,00	-	582,80
36	EVELYN PALACIO BARRIOS	1.038.092.935	550,67	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	61,26	20,00	-	623,19
37	JUAN CARLOS ESPINOSA ECHAVARRIA	1.128.425.987	591,50	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	58,41	30,00	-	631,93
38	ALEJANDRA RENDON GUERRA	1.037.585.149	625,82	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	58,96	20,00	-	679,91
39	LUZ ADRIANA VALLE NOREÑA	43.499.184	514,28	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	63,78	20,00	-	704,78
40	NELSON JAHIR ARBELAEZ GOMEZ	98.641.957	745,84	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	-	30,00	-	598,06

Acuerdo CSJANTA17-2283. "Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

Hoja No. 5

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
41	OLGA LUCIA GALVIS SOTO	39.189.708	607,29	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	62,03	-	-	775,84
42	LAURA RUEDA CASTRO	43.222.202	683,93	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	59,62	20,00	-	669,32
43	DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO	98.655.869	530,01	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	60,66	30,00	-	763,55
44	JULIAN DUQUE PEREZ	15.446.363	650,61	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	57,75	40,00	-	620,67
45	CAROLINA RIVAS ORTIZ	1.128.416.850	611,21	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	56,66	20,00	-	748,36
46	LIZETH IRENE ARISTIZABAL TORRES	43.118.494	514,40	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	-	20,00	-	687,87
47	MONICA ALEXANDRA PEREZ MARIN	43.255.186	566,12	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	61,86	20,00	-	534,40
48	YENNY PAOLA ALVAREZ MANTILLA	1.095.910.228	493,79	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61,42	30,00	-	647,98
49	ASTRID NATALIA PEREZ GOMEZ	32.295.236	596,04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16°	61,21	20,00	-	585,21
50	GUILLERMO LEON OSPINA ZULETA	1.082.915.432	538,21	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	33	20	-	591,21
51	NATALIA MARGARITA LUJAN CHACVARRIA	1.017.170.398	539,02	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	58	40	-	637,02
52	ESTEBAN ATEHORTUA CORRALES	71.378.227	458,27	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	-	20	-	478,27
53	JONATAN RUIZ TOBÓN	1.035.831.150	622,16	ESCRIBIENTE JUZGADOS MUNICIPALES	53	40	-	715,16
54	ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA	98.708.671	707,43	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	35	20	-	762,43
55	YESICA JOHANA DUQUE GALEANO	32.257.524	466,57	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	527,57
56	JUAN PABLO CASTAÑO PALACIO	98.667.272	539,53	SECRETARIO TRIBUNALES	-	20	-	559,53
57	LILIANA MARIA MURILLO ECHEVERRI	39.188.734	577,09	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	55	-	-	632,09
58	DIEGO ALBERTO OSORIO SANDOVAL	70.111.881	663,87	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	59	-	-	722,87

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
59	SANDRA CARTAGENA A	43.614.821	502,88	RELATOR DE TRIBUNAL	53	20	-	575,88
60	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ	1.128.423.193	644,18	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	45	60	-	749,18
61	CAROLINA HENAO VALDÉS	1.128.274.861	570,33	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	20	-	651,33
62	MATEO DAZA ATEHORTUA	1.037.586.568	533,32	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	55	20	-	608,32
63	ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA	43.482.198	721,05	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	-	20	-	741,05
64	LUIS CARLOS ARROYO RIVERA	78.296.797	475,36	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	62	-	-	537,36
65	LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA	43.986.853	593,51	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	654,51
66	JORGE MARIO CORREA DÍAZ	1.035.418.111	514,57	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	39	20	-	573,57
67	MARCELA CHICA ACEVEDO	38.644.496	511,49	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	0	40	-	551,49
68	KEVIN JOHAN GUIRAL CANO	1.020.455.052	535,18	CITADOR JUZGADO CIRCUITO	36	-	-	571,18
69	SANTIAGO FERNÁNDEZ BARCO	8.071.008	611,48	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	672,48
70	CATALINA ZAPATA ARIAS	39.179.740	528,09	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	589,09
71	CARLOS ESTEBAN VANEGAS CARMONA	1.017.156.705	525,41	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	586,41
72	RICARDO GUTIÉRREZ MONDRAGÓN	80.205.276	573,72	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	634,72
73	SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA	43.876.086	516,96	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	61	-	-	577,96
74	SANTIAGO ALONSO LONDOÑO RESTREPO	1.036.624.946	605,56	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	51	-	-	656,56
75	ALEJANDRA VARGAS RUEDA	1.040.733.072	657,82	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	60	20	-	737,82
76	VANESSA GARZÓN ZABALA	1.017.187.181	485,86	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	20	-	566,86
77	EDUARD ALEXANDER MORA GRAJALES	98.694.846	545,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	60	40	-	645,07
78	MARIANA OSORIO ARIAS	1.214.718.368	497,35	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	34	30	-	561,35

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
79	CAROLINA PELÁEZ ÁLVAREZ	1.037.624.907	460,46	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	-	20	-	480,46
80	LUISA FERNANDA MEJÍA CHICA	39.176.584	683,94	SECRETARIO TRIBUNALES	60	20	-	763,94
81	EDWIN FABIAN ACEVEDO BERRIO	71.194.397	500,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	55	20	-	575,07
82	YEISY YAMILÉ OSPINA HERAZO	1.039.456.592	545,39	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	60	20	-	625,39
83	JULIETH PORRAS GONZÁLEZ	1.128.418.630	516,08	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	60	20	-	596,08
84	JAVIER ALBEIRO AGUIRRE GIRALDO	1.017.161.859	547,09	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	46	-	-	593,09
85	JORGE HERNAN GARCÍA CARDONA	7.164.287	789,27	SECRETARIO TRIBUNALES	63	30	-	882,27
86	DIANA MARIA GÓMEZ PATIÑO	43.278.759	581,11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16°	61	-	-	642,11
87	ENEYDA ELISA MUÑOZ MUÑOZ	37.080.707	582,66	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	63	20	-	665,66
88	ROSA MARIA RUDA VERGARA	22.187.656	618,84	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16° CENTRO DE SERVICIOS	-	20	-	638,84
89	TATIANA MONTES SERNA	1.037.590.387	541,18	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	63	-	-	604,18
90	DIEGO ALEXIS NARANJO USUGA	1.128.265.524	612,84	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	60	-	-	672,84
91	MARTHA ALEJANDRA JARAMILLO ZAPATA	43.983.184	667,64	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	61	-	-	728,64
92	PALOMA AGUDELO JARAMILLO	1.040.030.978	499,99	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	20	-	580,99
93	DINA MARCELA BERMÚDEZ CORREA	39.455.738	531,68	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	31	20	-	582,68
94	HILDA YANETH SEPÚLVEDA	43.594.410	425,94	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7°	42	-	-	467,94
95	ALEJANDRO BEDOYA LEMA	71.365.223	622,05	ESCRIBIENTE CENTROS DE SERVICIOS	62	-	-	684,05
96	EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR	1.128.405.303	799,96	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	62	40	-	901,96

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
97	YOLMARA ALEJANDRA POLANCO BUSTOS	60.268.374	615,25	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	78	-	5	698,25
98	JUAN GABRIEL GALLO JARAMILLO	8.127.453	591,38	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	20	20	-	631,38
99	EDWIN FABIAN ACEVEDO BERRIO	71.194.397	500,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	46	20	-	566,07

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijándolo por un término de diez (10) días en la Secretaria de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO:- Frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley decisión procede los recursos como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:- En firme este Acuerdo, se procederá a la reclasificación del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo y las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veintidós (22) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

M.E.O.C/F.R.A.S.

Acuerdo CSJANTA17-2283 "Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

Hoja No 6

N°	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
59	SANDRA CARTAGENA A	43 614 821	502,88	RELATOR DE TRIBUNAL	53	20	-	575,88
60	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ	1.128.423.193	644,18	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	45	60	-	749,18
61	CAROLINA HENAO VALDÉS	1 128 274.851	570,33	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	20	-	651,33
62	MATEO DAZA ATENORTUA	1 037 586 568	533,32	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	55	20	-	608,32
63	ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA	43 482 198	721,05	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	-	20	-	741,05
64	LUIS CARLOS ARROYO RIVERA	78 296 797	475,36	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	62	-	-	537,36
65	LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA	43 986 853	593,51	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	654,51
66	JORGE MARIO CORREA DÍAZ	1 035 418 111	514,57	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	39	20	-	573,57
67	MARCELA CHICA ACEVEDO	38.644 496	511,49	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	0	40	-	551,49
68	KEVIN JOHAN GUIRAL CANO	1.020.455 052	535,18	CITADOR JUZGADO CIRCUITO	36	-	-	571,18
69	SANTIAGO FERNÁNDEZ BARCO	8 071 008	611,48	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	672,48
70	CATALINA ZAPATA ARIAS	39 179 740	528,09	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	589,09
71	CARLOS ESTEBAN VANEGAS CARMONA	1 017.156 705	525,41	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	586,41
72	RICARDO GUTIÉRREZ MONORAGÓN	80.205 276	573,72	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	-	-	634,72
73	SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA	43 876 086	516,96	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	61	-	-	577,96
74	SANTIAGO ALONSO LONDOÑO RESTREPO	1 036 624 946	605,56	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	51	-	-	656,56
75	ALEJANDRA VARGAS RUEDA	1.040.733.672	657,82	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	60	20	-	737,82
76	VANESSA GARZÓN ZABALA	1 017.187.181	485,86	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	61	20	-	566,86
77	EDUARD ALEXANDER MORA GRAJALES	98.694 846	545,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	60	40	-	645,07
78	MARIANA OSORIO ARIAS	1.214.718.368	497,35	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	34	30	-	561,35

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACTACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
79	CAROLINA PELÁEZ ÁLVAREZ	1 037.624 907	460,46	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	-	20	-	480,46
80	LUISA FERNANDA MEJÍA CHICA	39 176.584	683,94	SECRETARIO TRIBUNALES	60	20	-	763,94
81	EDWIN FABIAN ACEVEDO BERRIO	71 194.397	500,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	55	20	-	575,07
82	YEISY YAMILE OSPINA HENAZO	1 039 456 592	545,39	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	60	20	-	625,39
83	JULIETH PORRAS GONZÁLEZ	1 128.418 630	516,08	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	60	20	-	596,08
84	JAVIER ALBEIRO AGUIRRE GIRALDO	1 017.161 859	547,09	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	46	-	-	593,09
85	JORGE HERNAN GARCÍA CARDONA	7.164 287	789,27	SECRETARIO TRIBUNALES	63	30	-	882,27
86	DIANA MARIA GÓMEZ PATIÑO	43 278.759	581,11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16*	61	-	-	642,11
87	ENEYDA ELISA MUÑOZ MUÑOZ	37.080 707	582,66	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	63	20	-	665,66
88	ROSA MARIA RUDA VERGARA	22.187.656	618,84	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16* CENTRO DE SERVICIOS	-	20	-	638,84
89	TATIANA MONTES SERNA	1 037 590.387	541,18	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	63	-	-	604,18
90	DIEGO ALEXIS NARANJO USUGA	1.128.265.524	612,84	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	60	-	-	672,84
91	MARTHA ALEJANDRA JARAMILLO ZAPATA	43 983 184	667,64	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	61	-	-	728,64
92	PALOMA AGUDELO JARAMILLO	1 040 030 978	499,99	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	61	20	-	580,99
93	DINA MARCELA BERMÚDEZ CORREA	39 455.738	531,68	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	31	20	-	582,68
94	HILDA YANETH SEPÚLVEDA	43 594 410	425,94	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7*	42	-	-	467,94
95	ALEJANDRO BEDOYA LEMA	71.365.223	622,05	ESCRIBIENTE CENTROS DE SERVICIOS	62	-	-	684,05
96	EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR	1.128.405 303	799,96	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	62	40	-	901,96

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
97	YOLMARA ALEJANDRA POLANCO BUSTOS	60.268.374	615,25	OFICIAL MAYOR TRIBUNALES	7B	-	5	698,25
98	JUAN GABRIEL GALLO JARAMILLO	8.127.453	591,38	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	20	20	-	631,38
99	EDWIN FABIAN ACEVEDO BERRIO	71.194.397	500,07	SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO	46	20	-	566,07

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijándolo por un término de diez (10) días en la Secretaría de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO:.- Frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley decisión procede los recursos como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:.- En firme este Acuerdo, se procederá a la reclasificación del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo y las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veintidós (22) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

M.E.O.C/F.R.A.S.



RESOLUCION No. CSJANTR17-100
lunes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.
- 6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito

indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8 - El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación	5	20	30

técnica o tecnológica

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos**EL CASO CONCRETO,**

La señora **ANGELICA MARIA DELGADO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.418.708, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 3/17 y radicado con código manual M019, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
155	1.128.418.708	333,16	157	39	0	0	529,16

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Delgado Bedoya al momento de la convocatoria acreditó acta del 10 de diciembre de 2010 mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín le otorgó el título de Abogada, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escritor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	02/12/2009	30/06/2011	575
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	01/07/2011	15/12/2011	167
3	Escritor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	16/12/2011	22/01/2013	403
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	23/01/2013	29/04/2013	96
5	Escritor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	30/04/2013	10/07/2013	71
TOTAL EN DIAS					1.312

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **DELGADO BEDOYA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 27 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 2 de diciembre de 2009 hasta el 09 de agosto de 2015, de manera interrumpida

Con la inscripción, la aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que constaba su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 02 de diciembre de 2009 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 10 de julio de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 9 de agosto de 2015, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.000 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	02/12/2009	30/06/2011	575
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	01/07/2011	15/12/2011	167
3	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	16/12/2011	22/01/2013	403
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	23/01/2013	29/04/2013	96
5	Escribiente Circuito	Juzgado 008 Laboral Circuito Medellín	30/04/2013	31/10/2013	184
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín	01/11/2013	31/07/2014	272
7	Escribiente Municipal	Juzgado 004 Civil Municipal Descongestión Medellín	10/10/2014	09/08/2015	303
TOTAL EN DIAS					2.000

En consecuencia, al momento de la inscripción la aspirante contaba con experiencia equivalente a 1.312 días.

Por lo tanto, de 2.000 días acreditados menos 1.312, arroja como experiencia adicional 688 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $688 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 38.22 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANGELICA MARIA DELGADO BEDOYA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 38 22 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 28 de octubre de 2016, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana le otorgó el título de Especialista en Seguridad Social.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Seguridad Social debe ser valorada con 20 puntos adicionales. Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANGELICA MARIA DELGADO BEDOYA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **ANGELICA MARIA DELGADO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.418.708, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los aspectos experiencia adicional y docencia y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así

Cargo. Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado						
Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.128.418.708	333,16	157	77,22	20	0	587,38

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-101

lunes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ANGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendán y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°. Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **VANESSA AGUDELO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.135.193, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 02/17 y radicado manualmente con código M018, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
20	1.017 135 193	395,1	165,5	0	30	0	590,6

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora **AGUDELO SÁNCHEZ** acreditó acta del 14 de diciembre de 2002 mediante la cual el Colegio Federico Ozanam le otorgó el título de Bachiller Académico, acta del 29 de julio de 2006 mediante la cual el Centro de Sistemas de Antioquia CENSA le otorgó el título de Técnico en Administración Microempresarial Sistematizada y acta del 10 de diciembre de 2010 mediante la cual Universidad de Antioquia le otorgó el título de Médica Veterinaria y aportó certificaciones de curso en Word y Excel, entre otros cursos. No aportó certificado de Experiencia, sin embargo, fue admitida por cruce de datos realizado con bases de datos de concursos anteriores (CJCR15-17).

- **Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **AGUDELO SÁNCHEZ** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 16 de diciembre de 2016 susrita por el abogado Jaime de Jesús Rojas Salazar, de la Oficina Rojas Duque Abogados, en la que consta su vinculación a dicha empresa en el cargo de Secretaria desde el 19 de agosto de 2004 hasta la fecha de expedición de la constancia (diciembre 16/16).

Al momento de la inscripción la aspirante no allegó certificación de experiencia, no obstante, fue admitida por cruce de datos de concursos anteriores, se procederá entonces a valorar la experiencia adicional a partir del día 21 de diciembre de 2013.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	d. de	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Secretaria	Rojas Duque Abogados	21/12/2013	16/12/2016	1.091

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.091 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 60.61 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción la señora **VANESSA AGUDELO SÁNCHEZ**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3, adicionándole 60.61 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- **Factor Capacitación**

Para este factor la aspirante allegó:

1- Certificación del 29 de diciembre de 2016, mediante la cual la Corporación Universitaria Americana certifica que la señora Vanessa Agudelo Sánchez cursó y aprobó el (6) sexto semestre de Derecho.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección cuando el nivel del cargo refiere a nivel auxiliar y operativo, el título de estudios de pregrado se le asignara 30 puntos, no obstante, este no puede ser valorado en razón a que no se encuentra finalizado.

Por lo anterior, corresponde mantener la inscripción de la señora **VANESSA AGUDELO SÁNCHEZ**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3, en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción la señora **VANESSA AGUDELO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.135.193, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado 3, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia adicional y docencia y mantener incólume el puntaje asignado en el factor capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cargo: Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente Grado 3							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
20	1 017.135 193	395,1	165,5	60.61	30	0	651.21

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y 6.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código M16



RESOLUCION No. CSJANTR17-102
lunes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
 - 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
 - 3.- Con Acuerdos CSJAA16-327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
 - 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar
 - 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.
 - 6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro de
- Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 26 Tel. (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendían y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección. ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas	Diplomados (Máximo 20)	Estudios de pregrado (Máximo 30)
------------------------------	--	------------------------	----------------------------------

	con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	puntos)	puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **SERGIO ANDRÉS ARISTIZABAL RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.420.879, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 23/17 y radicado manualmente con código M16, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
160	1 035 420 879	333,10	146,5	14,94	20	0	514,6

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Aristizábal Ríos al momento de la convocatoria acreditó acta del 09 de diciembre de 2011, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAU- le otorgó el título de Abogado, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 509 Laboral Adjunto Circuito Medellín	01/03/2011	16/12/2011	290
2	Escribiente Circuito	Juzgado 003 Laboral Circuito Medellín Descongestión	11/01/2012	07/03/2012	56
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellín Descongestión	08/03/2012	02/05/2013	420

4	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	02/05/2013	02/07/2013	60
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	03/07/2013	13/08/2013	41
6	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	14/08/2013	15/08/2013	1
7	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	15/08/2013	15/10/2013	60
TOTAL EN DIAS					928

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **ARISTIZABAL RÍOS** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 18 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 01 de marzo de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2015, de manera interrumpida.

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 01 de marzo de 2011 hasta el 15 octubre de 2013, fecha de expedición de la constancia, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 30 de noviembre de 2015, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acredito 1396 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 509 Laboral Adjunto Circuito Medellin	01/03/2011	16/12/2011	290
2	Escribiente Circuito	Juzgado 003 Laboral Circuito Medellin Descongestión	01/01/2012	07/03/2012	56
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	02/03/2012	02/05/2013	420
4	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	03/05/2013	02/07/2013	60
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	03/07/2013	13/08/2013	41
6	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	14/08/2013	15/08/2013	1
8	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito Medellin Descongestión	15/08/2013	15/10/2013	60
9	Auxiliar Judicial	Tribunal Superior de Medellin Sala Laboral Despacho 708	14/07/2014	31/12/2014	170
10	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 006 Pequeñas Causas Laboral Medellin Descongestión	01/02/2015	31/10/2015	272
11	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 005 Pequeñas Causas Laboral Medellin Descongestión	04/11/2015	30/11/2015	26
TOTAL EN DIAS					1,396

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 928 días.

Por lo tanto, de 1.396 días acreditados menos 928, arroja como experiencia adicional 468 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $468 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 26 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 26 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 15 de marzo de 2014, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derecho Procesal

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Procesal debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción del señor **SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1 035 420 879, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los aspectos experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1 035 420.879	333,16	146,5	40,94	40	0	560,6

SEGUNDO. - La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC-AHC Código M16



RESOLUCION No. CSJANTR17-103

Medellín, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente
- 4 - El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.



6 - Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendían y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7 - De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria. 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1 Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Maximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. **Publicaciones** Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **HERMES HOYOS GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.138.582, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 17/17 y radicado manualmente con código M011, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16 2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
61	1 017 138 582	383,46	170	37,67	0	0	591,13

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor **HOYOS GUTIÉRREZ** al momento de la convocatoria acreditó acta del 16 de marzo de 2012 mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Abogado, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que constaba la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Juzgado 009 Laboral Circuito Medellin	10/11/2010	16/12/2010	36
2	Escribiente Circuito	Juzgado 009 Laboral Circuito Medellin	11/01/2011	03/03/2011	51
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 515 Adjunto Laboral Circuito Medellin	04/03/2011	16/12/2011	287
4	Escribiente Circuito	Juzgado 505 Adjunto Laboral Circuito Medellin	11/01/2012	18/01/2012	7
5	Escribiente Circuito	Juzgado 538 Adjunto Laboral Circuito Medellin	19/01/2012	19/01/2012	1
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 005 Laboral Circuito Medellin Descongestión	20/01/2012	20/01/2012	1
7	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 018 Laboral Circuito Medellin Descongestión	21/01/2012		No aplica ¹
8	Auxiliar Judicial	Tribunal Superior de Medellin Sala Laboral Despacho 009	01/06/2012	18/11/2013	532
TOTAL EN DIAS					915

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor HOYOS GUTIÉRREZ allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a) Certificación del 13 de diciembre de 2016 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 10 de noviembre de 2010 hasta el 12 de enero de 2015 y constancia expedida por Paula Consuelo Garcés Arcila, en la que consta su vinculación comp Analista Senior de Procesos Jurídicos en PROTECCION S.A. desde el 13 de enero de 2015, hasta el 13 de diciembre de 2016.

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 10 de noviembre de 2010 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 18 de noviembre de 2013, así las cosas; sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 13 de diciembre de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1 335 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Juzgado 009 Laboral Circuito Medellin	10/11/2010	16/12/2010	36
2	Escribiente Circuito	Juzgado 009 Laboral Circuito Medellin	11/01/2011	03/03/2011	51

¹ No cumple con lo establecido en el artículo 2, numeral 3.5.1 del Acuerdo CSJ/13-392 no acredita fecha de retro del cargo

3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 515 Adjunto Laboral Circuito Medellín	04/03/2011	16/12/2011	287
4	Escribiente Circuito	Juzgado 505 Adjunto Laboral Circuito Medellín	11/01/2012	18/01/2012	7
5	Escribiente Circuito	Juzgado 538 Adjunto Laboral Circuito Medellín	19/01/2012	19/01/2012	1
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 005 Laboral Circuito Medellín Descongestión	20/01/2012	20/01/2012	1
7	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 018 Laboral Circuito Medellín Descongestión	21/01/2012		No aplica
8	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral Despacho 009	04/06/2012	12/01/2015	952
9	Analista Senior de Procesos Jurídicos	Protección S.A.	13/01/2015	13/12/2016	No aplica
TOTAL EN DIAS					1.335

De la experiencia anteriormente relacionada no se tendrá en cuenta a efectos de la reclasificación la certificación expedida por Paula Consuelo Garcés Arcila, Directora de Relaciones Laborales de PROTECCION S.A. en la que consta la vinculación del señor Hoyos Gutiérrez como Analista Senior de procesos jurídicos desde el 13 de enero de 2015, en razón a que esta no se ajusta a lo establecido en artículo 2, numeral 3.5.1 del Acuerdo CSJAA13-392, que dispone que los certificado para acreditar experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 915 días.

Por lo tanto, de 1.333 días acreditados menos 915, arroja como experiencia adicional 420 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $420 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 23.33 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **HERMES HOYOS GUTIÉRREZ**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, adicionándole 23.33 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 16 de marzo de 2012, mediante la cual la Universidad Antioquia le otorgó el título de Abogado.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que ya había sido valorado al momento de la inscripción.

2- Copia del Acta de grado del 15 de marzo de 2014, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho de la Seguridad Social debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **HERMES HOYOS GUTIÉRREZ**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **HERMES HOYOS GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017 138.582, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.017 138 582	383,46	170	61	20	0	634,46

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AIC Código M011



RESOLUCION No. CSJANTR17-104
Junes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELEY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7 - De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1 Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos

CASO CONCRETO,

La señora **LORENA FAJARDO PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.580.685, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 17/17 y radicado con código manual M10, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
143	1.037.580.685	361,61	154	8,05	0	0	523,66

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Fajardo Puerta al momento de la convocatoria acreditó acta del 13 de diciembre de 2013 mediante la cual la Institución Universitaria de Envigado le otorgó el título de Abogada, y aportó documentación para acreditar la experiencia en la que consta la siguiente:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente Judicial	Sociedad Antioqueña de Abogados	01/02/2011	01/02/2012	N/A sin funciones

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
2	Practicante	Juzgado 027 Administrativo Oral de Medellin	20/02/2012	28/05/2012	98
3	Investigadora	Banco Mundial - Jurisdicción Contenciosa Administrativa	14/05/2012	16/11/2012	186
4	Escribiente Circuito	Juzgado 016 Administrativo Medellin	03/05/2013	15/05/2013	12
5	Escribiente Circuito	Juzgado 015 Administrativo Medellin	20/05/2013	20/06/2013	31
6	Escribiente Circuito	Juzgado 015 Administrativo Medellin	13/07/2013	18/12/2013	152
TOTAL EN DIAS					479

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora FAJARDO PUERTA allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 2 de diciembre de 2016 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 3 de mayo de 2013 hasta la fecha de expedición de la constancia (diciembre 2/16).

Con la inscripción, la aspirante allegó certificaciones en la que consta su vinculación al Banco Mundial y a la Rama Judicial en varios cargos desde el 20 de febrero de 2012 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 18 de diciembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 2 de diciembre de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1.499 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde D/M/A	hasta D/M/A	TOTAL
1	Dependiente Judicial	Sociedad Antioqueña de Abogados	01/02/2011	01/02/2012	No aplica
2	Practicante	Juzgado 027 Administrativo Oral de Medellin	20/02/2012	28/05/2012	98
3	Investigadora	Banco Mundial - Jurisdicción Contenciosa Administrativa	14/05/2012	16/11/2012	186
4	Escribiente Circuito	Juzgado 016 Administrativo Medellin	03/05/2013	15/05/2013	12
5	Escribiente Circuito	Juzgado 015 Administrativo Medellin	20/05/2013	20/06/2013	31
6	Escribiente Circuito	Juzgado 015 Administrativo Medellin	19/07/2013	02/06/2014	318
7	Escribiente Circuito	Juzgado 013 Administrativo Medellin	03/06/2014	31/07/2014	58
8	Escribiente Circuito	Juzgado 013 Administrativo Medellin	06/08/2014	31/12/2014	147

* No cumple con lo establecido en el artículo 2, numeral 3 5 1 del Acuerdo CSJAA13-392, no indica de manera expresa y exacta las funciones desempeñadas

9	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Administrativo Medellín	02/02/2015	31/10/2015	271
10	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Administrativo Medellín	04/11/2015	30/11/2015	26
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 013 Administrativo Medellín	16/12/2015	02/12/2016	352
TOTAL EN DIAS					1.499

En consecuencia, y al momento de la inscripción la aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 479 días.

Por lo tanto, de 1.499 días acreditados menos 479, arroja como experiencia adicional 1.020 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.020 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 56,66 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LORENA FAJARDO PUERTA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 56,66 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 28 de octubre de 2016, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA le otorgó el título de Especialista en Derecho Administrativo

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Administrativo debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

2- Copia del Certificado de Diplomado en Docencia Universitaria, del Politécnico Superior de Colombia, dado el 11 de noviembre de 2016.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, el Diplomado en Docencia Universitaria, no se evaluará en tanto no guarda relación en áreas relacionadas con el cargo².

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LORENA FAJARDO PUERTA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

² Literal D, numeral 5.2 y artículo 2 del Acuerdo CSJAA13-392

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **LÓRENA FAJARDO PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.580.685, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia adicional y docencia, y capacitación conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.037.580.685	361,61	154	64,71	20	0	600,32

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

FAC.AHC Código M10



RESOLUCION No. CSJANTR17-105
lunes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se re-clasificará, si a ello hay lugar
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.



6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados on áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Maximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **MARIA LEONOR PORRAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.412.860, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 17/17 y radicado manualmente con código M09, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Capacitación

Mediante Acuerdo CSJA/16-2102 (diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cedula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
118	1.047.412.860	361,61	154,5	35,22	0	0	551,33

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora **PORRAS VILLAMIL** acreditó al momento de la inscripción acta del 19 de abril de 2013, mediante la cual la Universidad de Cartagena le otorgó el título de Abogado y aportó certificaciones a efectos de acreditar la experiencia relacionada

- Factor Capacitación

Para actualizar su inscripción en este factor la señora **PORRAS VILLAMIL** allegó documentos con capacitación adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

1- Copia del Acta de grado del 20 de marzo de 2015, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario debe ser valorada con 20 puntos adicionales

2- Copia del Acta de grado del 25 de febrero de 2016, mediante la cual la Universidad Externado de Colombia le otorgó el título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas debe ser valorada con 20 puntos adicionales

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MARIA LEONOR PORRAS VILLAMIL** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 40 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción la señora **MARIA LEONOR PORRAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.412.860, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto de capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1 047 412 860	361,61	154,5	35,22	40,00	0	591,33

SEGUNDO. - La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2. del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código MB



RESOLUCION No. CSJANTR17-106
Medellín, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELEY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1 - Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

3 - Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente

4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

5 - Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados por empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.



6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8 - El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2 Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Maximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Maximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos

CASO CONCRETO,

El señor **MATHEO ZULETA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1 035 859.190, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-1982, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No	Cedula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
37	1 035 859 190	07/17	159,5	45,94	10	0	541,61

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor **ZULETA SUÁREZ** al momento de la convocatoria acreditó certificación del 09 de diciembre de 2013, mediante la cual la Universidad de Medellín certifica que cursó y aprobó el plan de estudios de la Facultad de Derecho, y aportó certificaciones expedidas por Abogados A&G, el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil y la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que constaba la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente Judicial	Abogados A&G	11/01/2010	02/02/2012	762

2	Practicante Ad Honorem	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil	14/03/2012	15/11/2013	611
3	Escribiente Circuito	Oficina Ejecución Civil Circuito Medellin Descongestión	8/11/2013	13/12/2013	25
TOTAL EN DIAS					1.388

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **ZULETA SUÁREZ** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 5 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 18 de noviembre de 2013 hasta la fecha de expedición de la constancia (enero 17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificaciones expedidas por Abogados A&G, el Tribunal Superior de Medellin Sala Civil y la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que constaba su experiencia desde el 11 de enero de 2010 hasta el 13 de diciembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 5 de enero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.484 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente Judicial	Abogados A&G	11/01/2010	02/02/2012	752
2	Practicante Ad Honorem	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil	14/03/2012	15/11/2013	611
3	Escribiente Circuito	Oficina de Ejecucion Civil Circuito Medellin	8/11/2013	06/02/2014	80
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 001 Civil Municipal M C Medellin	07/02/2014	28/09/2014	233
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito Medellin Descongestion	23/09/2014	31/12/2014	93
6	Escribiente Circuito	Juzgado 001 Civil Circuito Medellin Descongestion	13/01/2015	18/01/2015	5
7	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 011 Civil Municipal Medellin Descongestion	9/01/2015	31/10/2015	285
8	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 011 Civil Municipal Medellin Descongestion	04/11/2015	22/11/2015	18
9	Secretario Municipal	Juzgado 011 Civil Municipal Medellin Descongestion	23/11/2015	13/12/2015	20
10	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito Envigado	14/12/2015	19/04/2016	127
11	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 011	20/04/2016	05/01/2017	280
TOTAL EN DIAS					2.484

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 1.388 días.

Por lo tanto, de 2.484 días acreditados menos 1.388, arroja como experiencia adicional 1.096 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.096 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 60.88 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **MATHEO ZULETA SUÁREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 60.88 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia

La sumatoria de los puntos adicionales 60.88 más los iniciales 45.94 en el factor Experiencia y Docencia es igual a 106.82 puntos, por lo tanto, se tendrá en cuenta el puntaje máximo de dicho factor que es 100 puntos

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 14 de agosto de 2014, mediante la cual la Universidad de Medellín le otorgó el título de Abogado.

Al respecto, se tiene que éste ya había sido valorado para efectos de cumplimiento de los requisitos y por ende, no hay lugar a dar nuevamente puntaje al aspirante.

2- Copia del Acta de grado del 06 de noviembre de 2015, mediante la cual la Universidad Externado de Colombia le otorgó el título de Especialista en Derecho Procesal Civil.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la Especialización en Derecho Procesal Civil debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

3- Copia del Acta de grado del 24 de febrero de 2017, mediante la cual la Universidad Pontificia Bolivariana le otorgó el título de Especialista en Derecho Privado.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la Especialización en Derecho Privado debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

4- Copia del Certificado de Diplomatura en la línea de énfasis Derecho Civil - Responsabilidad Contractual, Responsabilidad Extracontractual, Responsabilidades Especiales Seguros, otorgado por la Universidad de Medellín, el 14 de agosto de 2014.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que al señor Matheo Zuleta Suarez, le había sido valorado en la etapa inicial Diplomado en "La Conciliación en el Nuevo Ordenamiento Jurídico Colombiano" realizado en la Universidad de Medellín, razón por la que no es procedente asignar nuevo puntaje en la Diplomatura en Derecho Civil - Responsabilidad Contractual, Responsabilidad

Extracontractual, Responsabilidades Especiales Seguros, dado que el puntaje máximo en Diplomados es de 10 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **MATHEO ZULETA SUÁREZ**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 40 puntos adicionales en el factor Capacitación

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción del señor **MATHEO ZULETA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.859.190, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1 036 859 190	326,17	159,5	100	50	0	635,67

SEGUNDO. - La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1982



RESOLUCION No. CSJANTR17-107
lunes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.

4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

5.- Mediante Acuerdo No 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1 Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **CAROLINA ALZATE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.594.435, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-1986, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
89	1 037 594.435	369,36	143	57,06	40	0	609,42

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Alzate Montoya al momento de la convocatoria acreditó acta del 10 de diciembre de 2010, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNALA- le otorgó el título de Abogada, y aportó certificaciones en las que consta la siguiente experiencia.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Practicante	Centro de Atención Laboral	01/02/2009	09/12/2010	675
2	Abogado Ad-honorem	Centro de Atención Laboral	13/12/2010	21/06/2011	190
3	Abogada	Oficina de Abogados María de Pilar Sánchez	22/06/2011	15/01/2012	207
4	Escribiente Circuito	Juzgado 017 Laboral Medellín Descongestión	16/01/2012	31/05/2012	136

5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 017 Laboral Medellin Descongestion	01/06/2012	31/07/2013	425
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Laboral Envigado Descongestion	15/08/2013	05/12/2013	112
TOTAL EN DIAS					1.746

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **ALZATE MONTOYA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 13 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 16 de enero de 2012 hasta la fecha de expedición de la constancia (enero 13/17)

Con la inscripción, la aspirante allegó certificaciones en las que constaba su experiencia en varios cargos desde 1 de febrero de 2009 hasta 05 de diciembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 13 de enero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.817 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde D/M/A	hasta D/M/A	TOTAL
1	Practicante	Centro de Atención Laboral	01/02/2009	09/12/2010	676
2	Abogado Ad-honorem	Centro de Atención Laboral	13/12/2010	21/06/2011	190
3	Abogada	Oficina de Abogados Maria de Pilar Sánchez	22/06/2011	15/01/2012	207
4	Escribiente Circuito	Juzgado 017 Laboral Medellin Descongestion	16/01/2012	31/05/2012	136
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 017 Laboral Medellin Descongestion	01/06/2012	31/07/2013	425
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Laboral Envigado Descongestion	15/08/2013	30/05/2014	288
7	Escribiente Circuito	Juzgado 001 Laboral Medellin Descongestion	13/06/2014	17/07/2014	34
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Laboral Medellin Descongestion	18/07/2014	31/07/2014	13
9	Escribiente Circuito	Juzgado 002 Laboral Itagui	12/09/2014	04/05/2015	234
10	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Laboral Itagui	05/05/2015	10/08/2015	97
11	Escribiente Circuito	Juzgado 002 Laboral Itagui	11/08/2015	30/11/2015	111
12	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Laboral Despacho 005	01/12/2015	08/12/2015	7
13	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 022 Laboral Medellin Descongestion	09/12/2015	22/02/2016	75
14	Secretario Circuito	Juzgado 022 Laboral Medellin Descongestion	23/02/2016	23/05/2016	90
15	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Laboral Despacho 010	24/05/2016	13/01/2017	234
TOTAL EN DIAS					2.817

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 1.746 días.

Por lo tanto, de 2.817 días acreditados menos 1.746, arroja como experiencia adicional 1.071 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.071 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 59.5 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CAROLINA ALZATE MONTOYA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 59.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

La sumatoria de los puntos adicionales 59.5 más los iniciales 57,06 en el factor Experiencia y Docencia es igual a 116,56 puntos, por lo tanto, se tendrá en cuenta el puntaje máximo de dicho factor que es 100 puntos

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 20 de febrero de 2014, mediante la cual la Universidad Pontificia Bolivariana le otorgo el título de Especialista en Derecho Procesal

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Procesal debe ser valorada con 20 puntos adicionales

Por lo anterior, correspondió actualizar la inscripción de la señora **CAROLINA ALZATE MONTOYA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **CAROLINA ALZATE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.594.435, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los aspectos experiencia adicional y docencia, y capacitación conforme a lo expuesto en esta Resolución, así

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.037.594.435	369,36	143	100	60	0	672,36

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podra interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC - Código EXTCSJANT17-1986



RESOLUCION No. CSJANTR17-108
lunes, 27 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art 2º, Num. 5º. 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **NOELIA AMPARO ARBOLEDA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 43 438.241, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado 17, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-1985, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Capacitación

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado 17							
No.	Cedula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
2	43 438.241	441,23	172	100	35	0	748,23

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Contador liquidador de Tribunal y/o Equivalentes	17	Título de contador público y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Arboleda Franco al momento de la convocatoria acreditó acta del 26 de febrero de 1993 mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAUULA- le otorgó el título de Contadora Pública y acta de grado del 23 de noviembre de 2001, mediante la cual la Universidad de Medellín le otorgo el título de Especialista en Revisoría Fiscal, así mismo acreditó experiencia profesional relacionada.

- Factor Capacitación

Para efectos de actualizar su inscripción en el factor capacitación la señora **Arboleda Franco** allegó certificaciones con capacitación adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

1- Copia del Acta de grado del 16 de diciembre de 2016, mediante la cual la Institución Universitaria de Envigado le otorgó el título de Especialista en Contratación Estatal

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la Especialización en Contratación Estatal debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **NOELIA AMPARO ARBOLEDA FRANCO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado 17, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **NOELIA AMPARO ARBOLEDA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.241, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado 17 expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto de capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así.

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.438.241	441,23	172	100	55	0	768,23

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17 1985



RESOLUCION No. CSJANTR17-109
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de parte.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **JULIÁN ESTEBAN HURTADO ATEHORTÚA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.467.524, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargos de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-1986, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
83	1.128.467.524	459,84	126	12,78	20	0	618,62

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Hurtado Atehortúa al momento de la convocatoria acreditó Tarjeta Profesional de Abogado No 206123, acta del 16 de marzo de 2013 mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derecho Privado, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	08/11/2010	02/03/2011	114

2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Civil Circuito de Medellín	03/03/2011	02/07/2012	487
3	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 008	03/07/2012	28/06/2013	360
TOTAL EN DIAS					961

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **HURTADO ATEHORTÚA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a) Certificación del 28 de febrero de 2017 suscrita por el señor Juan Camilo Avendaño Henao, Coordinador Grupo Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 08 de noviembre de 2010 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 28/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 08 de noviembre de 2010 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 28 de junio de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 28 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.302 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	08/11/2010	02/03/2011	114
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Civil Circuito de Medellín	03/03/2011	02/07/2012	487
3	Auxiliar Judicial I - Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 008	03/07/2012	28/02/2017	1.701
TOTAL EN DIAS					2.302

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 961 días

Por lo tanto, de 2.302 días acreditados menos 961, arroja como experiencia adicional 1.341 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: 1341 días x 20 puntos / 360 días-, le corresponden 74.5 puntos por experiencia:

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JULIÁN ESTEBAN HURTADO ATEHORTÚA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 74.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 16 de marzo de 2013, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derecho Privado.

Al respecto, se tiene que este ya había sido valorado en la etapa inicial de la convocatoria y por ende, no hay lugar a dar nuevamente puntaje al aspirante.

2- Copia del Acta de grado del 15 de marzo de 2014, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derecho Constitucional.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Constitucional debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JULIÁN ESTEBAN HURTADO ATEHORTÚA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JULIÁN ESTEBAN HURTADO ATEHORTÚA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.467.524, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los aspectos experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.128.467.524	459,84	126	87,28	40	0	713,12

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2. del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAG/AHC Código EXTCSJANT17-1997



RESOLUCION No. CSJANTR17-110
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5 - Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6 - Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8 - El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **KENNY DIAZ MONTROYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.164.122, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1990, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
19	1.017.164.122	346,44	157,5	24,06	0	0	527,99

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Díaz Montoya al momento de la convocatoria acreditó acta del 8 de marzo de 2012, mediante la cual la Universidad de Medellín le otorgó el título de Abogado, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Administrativo Medellín	19/09/2011	30/06/2012	285
2	Secretario Circuito	Juzgado 012 Administrativo Medellín	03/07/2012	05/12/2013	520
TOTAL EN DIAS					805

- Factor Experiencia y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **DÍAZ MONTOYA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 27 de febrero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 19 de septiembre de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 27/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que constaba su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 19 de septiembre de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 5 de diciembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 27 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1.984 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Administrativo Medellín	19/09/2011	30/06/2012	285
2	Secretario Circuito	Juzgado 012 Administrativo Medellín	03/07/2012	06/12/2015	1.251
3	Profesional Universitario 16	Juzgado 012 Administrativo Medellín	07/12/2015	27/02/2017	448
TOTAL EN DIAS					1.984

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 805 días.

Por lo tanto, de 1.984 días acreditados menos 805, arroja como experiencia adicional 1.179 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática $1.179 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 65.5 puntos por experiencia

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **KENNY DÍAZ MONTOYA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 65.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado 00782 del 17 de diciembre de 2014, mediante la cual la Universidad EAFIT le otorgó el título de Especialista en Derecho Público.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Público debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **KENNY DÍAZ MONTOYA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **KENNY DÍAZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.164.122, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los aspectos experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.017.164.122	346,44	157,5	89,56	20	0	613,5

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1990



RESOLUCION No. CSJANTR17-111
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8 - El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1 Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **VÍCTOR RICARDO ÁVILA GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.434.989, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escrito remitido vía email a la secretaria de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-1991, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
147	9.434.989	333,16	168,5	27,11	20	0	548,77

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo, el señor **ÁVILA GALINDO** al momento de la convocatoria acreditó acta del 11 de diciembre de 2009, mediante la cual la Universidad de Boyacá le otorgó el título de Abogado, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	10/12/2008	03/05/2009	144
2	Escribiente Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	28/12/2009	09/06/2010	163

3	Escribiente Circuito	Centro Servicios Administrativos penal Circuito Especializado	10/06/2010	06/07/2010	26
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	07/07/2010	27/09/2011	447
5	Auxiliar Judicial I	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	28/09/2011	08/03/2012	162
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	02/12/2011	08/03/2012	97
7	Auxiliar Judicial II	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	09/03/2012	29/03/2012	20
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	30/03/2012	12/04/2012	13
9	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Especializado Antioquia	1E/04/2012	15/07/2012	88
10	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 016 Penal Municipal Garantías Medellín	1E/07/2012	07/08/2012	22
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 013 Penal Circuito Medellín	08/08/2012	13/01/2013	158
12	Secretario Circuito	Juzgado 006 Penal Circuito Medellín	14/01/2013	03/07/2013	170
TOTAL EN DIAS					1.510

- Factor Experiencia y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **ÁVILA GALINDO** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 28 de febrero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 10 de diciembre de 2008 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 28/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que constaba su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 10 de diciembre de 2008 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 03 de julio de 2013, así las cosas sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 28 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.578 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	10/12/2008	03/05/2009	144
2	Escribiente Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	28/12/2009	09/06/2010	163
3	Escribiente Circuito	Centro Servicios Administrativos penal Circuito Especializado	10/06/2010	06/07/2010	26
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	07/07/2010	27/09/2011	447
5	Auxiliar Judicial I	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	28/09/2011	08/03/2012	162

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	02/12/2011	08/03/2012	97
7	Auxiliar Judicial II	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	09/03/2012	29/03/2012	20
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	30/03/2012	12/04/2012	13
9	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Especializado Antioquia	18/04/2012	15/07/2012	88
10	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 016 Penal Municipal Garantías Medellín	16/07/2012	07/08/2012	22
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 013 Penal Circuito Medellín	08/08/2012	13/01/2013	158
12	Secretario Circuito	Juzgado 006 Penal Circuito Medellín	14/01/2013	01/03/2015	776
13	Juez Municipal	Juzgado 024 Penal Municipal Garantías Rionegro	02/03/2015	23/03/2015	21
14	Secretario Circuito	Juzgado 008 Penal Circuito Medellín	24/03/2015	30/06/2015	98
15	Juez Circuito Especializado	Juzgado 002 Penal Circuito Especializado Antioquia	01/07/2015	22/07/2015	21
16	Juez Municipal	Juzgado 001 Penal Municipal Garantías Ambulante Medellín	09/09/2015	30/09/2015	21
17	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Penal Despacho 006	02/05/2016	14/06/2016	43
18	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo La Ceja	15/06/2016	28/02/2017	258
TOTAL EN DIAS					2.578

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 1.510 días.

Por lo tanto, de 2.578 días acreditados menos 1.510, arroja como experiencia adicional 1.068 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.068 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 59.33 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **VÍCTOR RICARDO ÁVILA GALINDO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 59.33 puntos adicionales en el factor Experiencia y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **VÍCTOR RICARDO ÁVILA GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.434.989, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia adicional y docencia, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
9.434.989	333,16	168,5	86,44	20	0	608,1

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1991



RESOLUCION No. CSJANTR17-112
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSA/13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2 Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisito:	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **DAVID ANDRES ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.217, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escritos presentados en la secretaría de esta Corporación en febrero 27 y 28 de 2017 y radicados con códigos EXTCSJANT17-2008 y EXTCSJANT17-1992, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
120	71.775.217	405,55	172	6,67	0	0	584,22

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor David Andrés Orrego al momento de la convocatoria acreditó acta del 11 de marzo de 2011, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Abogado y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretaría Sala 000 Laboral Medellin	01/03/2011	31/12/2011	305
2	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretaría Sala 000 Laboral Medellin	17/01/2012	04/07/2013	534
TOTAL EN DIAS					839

- **Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **DAVID ANDRÉS ORREGO** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 24 de febrero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 1 de marzo de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 24/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 1 de marzo de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 4 de julio de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 24 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.168 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretaría Sala 000 Laboral Medellin	01/03/2011	31/12/2011	305
2	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretaría Sala 000 Laboral Medellin	17/01/2012	04/12/2013	687
3	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior Secretaría Sala 704 Laboral Medellin Descongestión	05/12/2013	05/12/2013	1
4	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretaría Sala 000 Laboral Medellin	06/12/2013	02/12/2015	726
5	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretana Sala 000 Laboral Medellin	03/12/2015	03/12/2015	1
6	Escribiente Tribunal	Tribunal Superior Secretaría Sala 000 Laboral Medellin	04/12/2015	24/02/2017	448
TOTAL EN DIAS					2.168

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 839 días.

Por lo tanto, de 2 168 días acreditados menos 839, arroja como experiencia adicional 1.329 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1328 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 73.83 puntos por experiencia.

En relación a la solicitud realizada por el señor David Andrés Orrego, de que le sea valorada doblemente la experiencia laboral, en concordancia al Art. 161, parágrafo 1° de la Ley 270 de 1996, solo se le concede la puntuación conforme a lo anteriormente expuesto, en razón a que la reglamentación de carrera judicial en la Rama Judicial no incluye las situaciones de ascenso¹.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **DAVID ANDRES ORREGO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 73.83 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Certificación expedida por la Universidad Externado de Colombia, en la que consta que a folio 1516 del libro de registro número 19 se encuentra el ACTA No 14293, en la que consta que el día 17 de octubre de 2014, la Universidad Externado de Colombia le otorgó el título de Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

2- Diploma del 26 de julio de 2002, mediante el cual el Tecnológico de Antioquia le confirió el título de Tecnólogo en Investigación Judicial.

Conforme a las reglas del proceso de selección y en especial el contenido del Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, dado que se trata de reclasificar la inscripción con la capacitación adicional, obviamente adquirida luego de la inscripción a la convocatoria, el documento precedente presentado con el objeto de su valoración, no será tenido en cuenta, porque los estudios datan de hace aproximadamente 14 años, que debieron haber sido arrimados al momento de la inscripción. No hay lugar a asignar puntaje adicional por esta capacitación.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **DAVID ANDRES ORREGO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

¹ Sentencia C 308 de 2004

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **DAVID ANDRES ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.217, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así.

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
71.775.217	405,55	172	80,5	20	0	678,05

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1992



RESOLUCION No. CSJANTR17-113
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4 - El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se re clasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.146.169, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, mediante escrito remitido vía email a la secretaria de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-2001, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
8	1 017 146.169	469,69	154,5	14,22	20	0	658,41

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Asistente Jurídico Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor AGUDELO OROZCO al momento de la convocatoria acreditó acta de grado del 11 de marzo de 2011, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Abogado y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Juzgado 027 Penal Circuito Medellín	24/02/2011	23/08/2011	180

2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 027 Penal Circuito Medellín	24/08/2011	16/12/2011	114
3	Escribiente Circuito	Juzgado 027 Penal Circuito Medellín	11/01/2012	23/01/2012	12
4	Secretario Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tarazá	01/03/2012	09/07/2013	495
TOTAL EN DIAS					801

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor AGUDELO OROZCO allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

- a). Certificación del 22 de febrero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 24 de febrero de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 22/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que constaba su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde 24 de febrero de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 09 de julio de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 22 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.125 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Juzgado 027 Penal Circuito Medellín	24/02/2011	23/08/2011	180
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 027 Penal Circuito Medellín	24/08/2011	16/12/2011	114
3	Escribiente Circuito	Juzgado 027 Penal Circuito Medellín	11/01/2012	23/01/2012	12
4	Secretario Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tarazá	01/03/2012	22/02/2017	1.819
TOTAL EN DIAS					2.125

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 801 días.

Por lo tanto, de 2.125 días acreditados menos 801, arroja como experiencia adicional 1.324 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: 1.324 días x 20 puntos/360 días-, le corresponden 73.55 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, adicionándole 73.55 puntos adicionales en el factor Experiencia y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Diplomado Sistema Penal Oral Acusatorio realizado en la Personería de Medellín, con fecha del 15 de julio de 2011.

2- Copia del Diplomado en Derecho Probatorio realizado en la Universidad de Antioquia, con fecha del 01 diciembre de 2011.

3- Copia del Diplomado sobre Sistema Penal Acusatorio y sus Problemas y Relaciones con la Dogmática Penal y la Política Criminal realizado en la Universidad de Antioquia, con fecha del 06 de diciembre de 2014

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, se asignará por Diplomados 10 puntos, lo anterior en razón a que pese que curso tres (3) diplomados el puntaje máximo en este ítem corresponde a 10 puntos, conforme lo dispuesto en el literal d, numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo CSJAA13-392.

4- Aporta copia del Curso Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Microsoft Word realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Valle, con una duración de 40 horas, con fecha del 19 de julio de 2016 y copia del Curso Digitación de Textos realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Tolima, con una duración de 40 horas, con fecha del 24 de agosto de 2016.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo y el área de sistemas deben ser valorados con 5 puntos, por lo que se asignará 10 puntos por cursos de capacitación.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.146.169, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, expedido como resultado del proceso de selección convocado

mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los aspectos experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1 017.146.169	469,69	154,5	87,77	40	0	751,96

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-2001



RESOLUCION No. CSJANTR17-114
Medellín, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **LAURA RODRÍGUEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.168.537, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escrito remitido vía correo electrónico a la secretaria de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-2002, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
142	1 017.168.537	387,45	150,5	3,22	20	0	561,17

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora **RODRÍGUEZ OCAMPO** al momento de la convocatoria acreditó acta del 09 de diciembre de 2011 mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAU- le otorgó el título de Abogada, acta del 19 de diciembre de 2012 mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAU- le otorgó el título de Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	11/10/2011	16/12/2011	66
2	Escribiente Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	19/12/2011	22/01/2012	34
3	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	23/01/2012	27/08/2012	217
4	Secretario Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	28/08/2012	09/09/2013	377
5	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 012	10/09/2013	10/09/2013	1
6	Secretario Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	11/09/2013	06/12/2013	86
TOTAL EN DIAS					781

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **RODRÍGUEZ OCAMPO** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 27 de febrero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 11 de octubre de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 27/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 11 de octubre de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es, 06 de diciembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 27 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1.953 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	11/10/2011	16/12/2011	66
2	Escribiente Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	19/12/2011	22/01/2012	34
3	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	23/01/2012	27/08/2012	217
4	Secretario Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	28/08/2012	09/09/2013	377
5	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 012	10/09/2013	10/09/2013	1
6	Secretario Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	11/09/2013	09/02/2014	151
7	Secretario Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin Descongestión M C	10/02/2014	23/09/2014	225

8	Secretario Circuito	Juzgado 004 Civil Circuito Medellín Descongestión	24/09/2014	03/11/2015	405
9	Secretario Circuito	Juzgado 004 Civil Circuito Medellín Descongestión	04/11/2015	30/11/2015	26
10	Secretario Circuito	Juzgado 019 Civil Circuito Medellín	04/12/2015	27/02/2017	451
TOTAL EN DIAS					1.953

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 781 días.

Por lo tanto, de 1.953 días acreditados menos 781, arroja como experiencia adicional 1.172 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.172 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 65,11 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LAURA RODRÍGUEZ OCAMPO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 65,11 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción la señora **LAURA RODRÍGUEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.168.537, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia y docencia, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.017 168 537	387,45	150,5	68,33	20	0	626,28

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-2002



RESOLUCION No. CSJANTR17-115
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ANGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **TATIANA MONTES SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.590.387, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito remitido vía correo electrónico a la secretaría de esta Corporación en febrero 27/17 y radicado EXTCSJANT17-2005, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
37	1.037.590.387	312,74	167	41,44	20	0	541,18

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora **MONTES SERNA** al momento de la convocatoria acreditó acta del 10 de diciembre de 2011 mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNLAULA- le otorgó el título de Abogada, acta del 19 de diciembre de 2012 mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNLAULA- le otorgó el título de Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	03/03/2011	04/08/2011	154
2	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	05/08/2011	16/12/2011	133
3	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	17/12/2011	27/05/2012	162
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 013 Civil Municipal Medellin Adjunto	28/05/2012	14/06/2012	17
5	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	15/06/2012	22/01/2013	221
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Copacabana	23/01/2013	18/11/2013	299
TOTAL EN DIAS					986

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **MONTES SERNA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 24 de febrero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 03 de marzo de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (febrero 24/17).

Con la inscripción, la aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que constaba su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde 03 de marzo de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 18 de noviembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 24 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.180 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	03/03/2011	04/08/2011	154
2	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	05/08/2011	16/12/2011	133
3	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	17/12/2011	27/05/2012	162
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 013 Civil Municipal Medellin Adjunto	28/05/2012	14/06/2012	17
5	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Medellin	15/06/2012	22/01/2013	221
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Copacabana	23/01/2013	24/02/2017	1.493
TOTAL EN DIAS					2.180

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 986 días.

Por lo tanto, de 2.180 días acreditados menos 986, arroja como experiencia adicional 1.194 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.194 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 66.33 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción la señora **TATIANA MONTES SERNA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 66.33 puntos adicionales en el factor Experiencia y Docencia.

La sumatoria de los puntos adicionales 66.33 más los iniciales 41,44 en el factor Experiencia y Docencia es igual a 107,77 puntos, por lo tanto, se tendrá en cuenta el puntaje máximo de dicho factor que es 100 puntos

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción la señora **TATIANA MONTES SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.590.387, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia y docencia, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1 037.590.387	312,74	167	100	20	0	599,74

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia

con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-2005



RESOLUCION No. CSJANTR17-116
martes, 28 de marzo de 2017

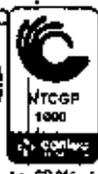
Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.
- 6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término



legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5 2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación	Diplomados (Máximo 20)	Estudios de pregrado
------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------

	en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	puntos)	(Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

La señora **CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.422.935, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en febrero 27/17 y radicado con dódigo EXTCSJANT17-2006, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
163	1.128.422.935	333,16	152	3,33	20	0	508,49

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Cortés Cadavid acreditó al momento de la convocatoria acta del 5 de diciembre de 2012, mediante la cual la Universidad de Medellín le otorgó el título de Abogada, certificación expedida por la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA, el día 11 de diciembre de 2013 mediante la cual certificó aprobación de todas la materias de la Especialización en Responsabilidad Civil y del Estado y aportó certificaciones expedidas por la Doctora Dora Elena Hernández Giraldo y el Doctor Martín Agudelo Ramírez, Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en las que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Practicante	Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín	17/02/2011	08/09/2011	No aplica

2	Practicante Ad Honorem	Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín	10/02/2012	24/08/2012	196
3	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellín	29/08/2012	07/10/2013	404
TOTAL EN DIAS					600

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **CORTÉS CADAVID** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así

a) Certificación del 13 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 29 de agosto de 2012 hasta la fecha de expedición de la constancia (enero 13/17).

Con la inscripción, la aspirante allegó certificación solicitada por la Doctora Dora Elena Hernández Giraldo y el Doctor Martín Agudelo Ramírez, Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en las que consta vinculación como practicante, como empleada en descongestión en la Rama Judicial en varios cargos desde el 10 de febrero de 2012 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 7 de octubre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 13 de enero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1.684 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Practicante	Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín	10/02/2011	08/09/2011	No aplica
2	Practicante Ad Honorem	Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín	10/02/2012	24/08/2012	196
3	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellín	29/08/2012	09/02/2014	529
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Civil Municipal Medellín	10/02/2014	31/07/2014	171
5	Escribiente Municipal	Juzgado 007 Civil Municipal Medellín Descongestión Ejecución Civil	01/08/2014	05/08/2014	4
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Civil Municipal Medellín	02/08/2014	03/11/2015	454
7	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Civil Municipal Medellín	03/11/2015	31/12/2015	57
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Civil Municipal Medellín	07/04/2016	20/07/2016	104
9	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 035 Administrativo Medellín	28/07/2016	13/01/2017	169
TOTAL EN DIAS					1.684

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 600 días.

Por lo tanto, de 1.684 días acreditados menos 600, arroja como experiencia adicional 1.084 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.084 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 60,22 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, adicionándole 60,22 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.422.935, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia adicional y docencia, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.128.422.935	333,16	152	63,55	20	0	568,71

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, el título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NÓTIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-117
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELEY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **JOSÉ DAVID CASTAÑO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.296, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 27/17 y radicado con código EXTCSJANT17-2007, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor de Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
65	70 730.296	339,63	162,5	1,44	0	0	503,57

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor **CASTAÑO HENAO** al momento de la convocatoria acreditó certificación del 05 de diciembre de 2013, mediante la cual la Corporación Universitaria Americana informa que cursó y aprobó (4º) cuarto semestre de Derecho y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia a efectos de acreditar la experiencia.

- Factor Capacitación.

Para actualizar su inscripción, el señor José David Castaño Henao, aporta copia del certificado del Diplomado en Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual

realizado en la Corporación Universitaria Americana, con fecha del 03 de febrero de 2016.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el Diplomado en Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual debe ser valorado con 10 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JOSÉ DAVID CASTAÑO HENAO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 10 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JOSÉ DAVID CASTAÑO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.296, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto de capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
70.730.296	339,63	162,5	1,44	10	0	513,57

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

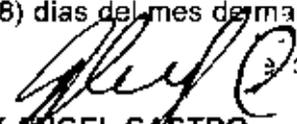
TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-2007



RESOLUCION No. CSJANTR17-118
Martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELEY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de año.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **JUAN ESTEBAN OSPINA LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.361.904, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación, en febrero 28/17 y radicado EXTCSJANT17-1989, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
33	71.361.904	476,54	151,5	40,89	20	0	688,92

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor **OSPINA LOAIZA** al momento de la convocatoria acreditó entre otros documentos, acta del 14 de diciembre de 2010 mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Abogado y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	01/12/2009	18/12/2009	17
2	Auxiliar Judicial 06	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	15/02/2010	15/03/2010	28
3	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	16/03/2010	16/06/2010	92
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	27/05/2010	09/10/2011	479
5	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	10/10/2011	02/07/2013	631
TOTAL EN DIAS					1.247

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Factor Experiencia

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **OSPINA LOAIZA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 28 de mayo de 2015 suscrita por la señora María Elena Londoño Herrera, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 01 de diciembre de 2009 hasta el 04 de febrero de 2015.

b). Certificación del 26 de noviembre de 2015 suscrita por la señora Eva Johana Hinestroza Flórez, Gerente Inverlegales Group S.A.S, en la que consta su vinculación como Director Jurídico desde el 05 de marzo de 2015 hasta el 15 de julio de 2015.

c). Certificación del 26 de noviembre de 2015 suscrita por el señor Nelson Fernando Agudelo Roldán, de la empresa Acierto Jurídico, en la que consta su vinculación como Abogado Litigante desde el 05 de febrero de 2015 hasta la fecha de expedición de la constancia (noviembre 26/15).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 01 de diciembre de 2009 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 02 de julio de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 28 de febrero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.251 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	01/12/2009	18/12/2009	17
2	Auxiliar Judicial 06	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	15/02/2010	15/03/2010	28
3	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	16/03/2010	16/06/2010	92
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 006 Civil Circuito Medellín	17/06/2010	09/10/2011	479
5	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	10/10/2011	04/08/2013	664
6	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 002	05/08/2013	31/07/2014	360
7	Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 009	01/08/2014	03/11/2014	94
8	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 005	04/11/2014	02/12/2014	28
9	Juez Municipal	Juzgado 001 Civil Municipal Medellín M.C.	03/12/2014	04/02/2015	63
10	Director Jurídico, Abogado Litigante	Inverlegales Group SAS	05/03/2015	15/07/2015	132
11	Abogado Litigante	Acuerdo Jurídico	05/02/2015	26/11/2015	294
TOTAL EN DIAS					2.251

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 1.247 días.

Por lo tanto, de 2.251 días acreditados menos 1.247, arroja como experiencia adicional 1.004 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.004 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 55,77 puntos por experiencia.

Factor Docencia

A efectos de actualizar su inscripción en este factor el solicitante aportó:

a). Certificación del 28 de febrero de 2017 suscrita por el señor Óscar Gonzalo Montoya Castro, Gestor Administrativo de la Universidad de Antioquia (Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012), en la que consta que el señor **OSPINA LOAIZA** presta sus servicios a la universidad de Antioquia como Profesor de Cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante los siguientes contratos de hora cátedra:

- Contrato. 533622 - 240 horas en actividades de Docencia -Pregrado CONSULTORIO JURÍDICO III - primer periodo académico de 2017 (A partir del 2 de febrero de 2017)
- Contrato 521134- 404 horas en actividad de Docencia - Pregrado - CONSULTORIO JURÍDICO IV, CONSULTORIO CIVIL I, CONSULTORIO JURÍDICO III - segundo periodo académico de 2016. (Del 8 de agosto de 2016 al 31 de enero de 2017)
- Contrato: 507372- 154 horas en actividad de Docencia - Pregrado - CONSULTORIO CIVIL II, CONSULTORIO CIVIL I - primer periodo académico de 2016 (Del 3 de marzo de 2016 al 1 de septiembre de 2016)
- Contrato 502062 - 15 horas en actividad de Docencia - Pregrado - CONSULTORIO CIVIL II, CONSULTORIO CIVIL I - primer periodo académico de 2015 (Del 5 de febrero de 2016 al 29 de febrero de 2016)

- Contrato: 498964 – 30 horas en actividad de Docencia - Pregrado – CONSULTORIO CIVIL II, CONSULTORIO CIVIL I - primer periodo académico de 2015. (Del 18 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016)
- Contrato: 494346 – 27 horas en actividad de Docencia - Pregrado – CONSULTORIO CIVIL II - primer periodo académico de 2015. (Del 11 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016)
- Contrato: 484229 – 128 horas en actividad de Docencia - Pregrado – CONSULTORIO CIVIL II, CONSULTORIO CIVIL I - primer periodo académico de 2015. (Del 5 de agosto de 2015 al 30 de noviembre de 2015)
- Contrato: 478804 – 32 horas en actividad de Docencia - Pregrado – CONSULTORIO CIVIL II, CONSULTORIO CIVIL I - primer periodo académico de 2015. (Del 6 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2015)

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, no obstante, el señor Juan Esteban Ospina Loaiza, presta sus servicios como profesor de Cátedra a través de contratos por horas, situación que no guarda relación con lo preceptuado en el literal c, numeral 5 2.1 del artículo 2 del Acuerdo CSJA-13-392, por lo que no se le asignará ningún puntaje adicional en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JUAN ESTEBAN OSPINA LOAIZA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 55,77 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Acta de grado del 21 de diciembre de 2002, mediante la cual Centro de Estudios Técnicos Nacionales CETEN Ltda. le otorgó el título de Técnico en Administración de Procedimientos Judiciales.
- 2- Aporta copia del Diplomado en Derecho Procesal Civil, Énfasis en Oralidad realizado en la Universidad de Antioquia, con fecha del 03 junio de 2010.

Conforme a las reglas del proceso de selección y en especial el contenido del Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, dado que se trata de reclasificar la inscripción con la capacitación adicional, obviamente adquirida luego de la inscripción a la convocatoria, los documentos presentados con el objeto de su valoración, no serán tenidos en cuenta, porque los estudios datan de hace aproximadamente 14 y 6 años, los cuales debieron haber sido arrimados al momento de la inscripción.

Por lo anterior, corresponde mantener la inscripción del señor **JUAN ESTEBAN OSPINA LOAIZA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, en el factor Capacitación

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JUAN ESTEBAN OSPINA LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.361.904, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el aspecto experiencia adicional y docencia y mantener incólume el puntaje asignado en el factor capacitación conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
71.361.904	476,54	151,5	96,66	20	0	744,7

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-119
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignaran 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **SEBASTIÁN MEJÍA MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.166.356, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 12/17 y radicado con código EXTCSJANT17-60, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
122	1.017.166.356	361,61	148,5	27,72	0	0	537,83

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Mejía Monsalve al momento de la convocatoria acreditó acta del 31 de mayo de 2013, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA– le otorgó el título de Abogado y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	16/06/2011	05/02/2012	234
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 011 Civil del Circuito de Medellín	06/02/2012	28/06/2012	143
3	Escribiente Circuito	Juzgado 013 de Familia de Medellín	29/06/2012	18/07/2012	19
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	19/07/2012	16/06/2013	332
5	Secretario Municipal	Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	17/06/2013	01/07/2013	14
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	02/07/2013	18/11/2013	139
TOTAL EN DIAS					881

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **MEJÍA MONSALVE** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 6 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 16 de junio de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (enero 6/17).

Con la inscripción, el aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 16 de junio de 2011 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 18 de noviembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 6 de enero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2022 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	16/06/2011	05/02/2012	234
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 011 Civil del Circuito de Medellín	06/02/2012	28/06/2012	143
3	Escribiente Circuito	Juzgado 013 de Familia de Medellín	29/06/2012	18/07/2012	19
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	19/07/2012	16/06/2013	332

5	Secretario Municipal	Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	17/06/2013	01/07/2013	14
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	02/07/2013	03/02/2014	216
7	Secretario Municipal	Juzgado 007 Civil Municipal de Descongestión o	04/02/2014	05/07/2015	516
8	Secretario Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yolombó	06/07/2015	27/08/2015	52
9	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yolombó	28/08/2015	13/09/2015	16
10	Secretario Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yolombó	14/09/2015	09/12/2015	86
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 018 Civil del Circuito de Medellín	09/12/2015	06/01/2017	394
TOTAL EN DIAS					2.022

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 881 días.

Por lo tanto, de 2 022 días acreditados menos 881, arroja como experiencia adicional 1.141 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.141 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 63,38 puntos por experiencia

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **SEBASTIÁN MEJÍA MONSALVE** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 63,38 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Acta de grado del 31 de mayo de 2013, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAU- le otorgó el título de Abogado.

Al respecto, se tiene que este ya había sido valorado para efectos de cumplimiento de los requisitos y por ende, no hay lugar a dar nuevamente puntaje al aspirante.

2- Copia del Acta de grado del 25 de febrero de 2016, mediante la cual la Universidad Pontificia Bolivariana le otorgó el título de Especialista en Derecho Privado

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Privado debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **SEBASTIÁN MEJÍA MONSALVE** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **SEBASTIÁN MEJÍA MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.166.356, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.017.166.356	361,61	148,5	91 10	20	0	621,21

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC código EXTCSJANT17-60



RESOLUCION No. CSJANTR17-120

martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELEY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.

4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación, en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.583.510, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 30/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1296, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
27	1.037.583.510	531,38	162	0	0	0	693,38

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Montoya Valencia acreditó acta del 6 de diciembre de 2012 mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Abogada, y en razón al cruce de datos realizado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, con las bases de datos de concursos anteriores, del Sistema de Talento Humano – Kactus y del Registro Nacional de Abogados, se constató la siguiente experiencia

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 504 Adjunto Laboral del Circuito de Medellín	11/08/2011	16/12/2011	127
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 015 Laboral Descongestión de Medellín	11/01/2012	06/02/2012	26
3	Escribiente Circuito	Juzgado 015 Laboral Descongestión de Medellín	07/02/2012	22/02/2012	15
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Municipal Pequeñas Causas Laborales Medellín Descongestión	23/02/2012	13/12/2013	659
TOTAL EN DIAS					827

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **ELIZABETH** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 27 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 11 de agosto de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, de manera interrumpida

Con la inscripción, y dado el cruce de datos realizado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, con las bases de datos de concursos anteriores, del Sistema de Talento Humano – Kactus y del Registro Nacional de Abogados, la aspirante al momento de la convocatoria contaba con 827 días de experiencia relacionada, esto es al 13 de diciembre de 2013, así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014, esto es, con los documentos verificados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1.129 días, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	Hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 504 Adjunto Laboral del Circuito de Medellín	11/08/2011	16/12/2011	127
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 015 Laboral Descongestión de Medellín	11/01/2012	06/02/2012	26
3	Escribiente Circuito	Juzgado 015 Laboral Descongestión de Medellín	07/02/2012	22/02/2012	15
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Municipal Pequeñas Causas Laborales Medellín Descongestión	23/02/2012	30/04/2014	797
5	Secretario Municipal	Juzgado 001 Pequeñas Causas Laborales Descongestión Medellín	18/07/2014	18/08/2014	31
6	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior Sala de Descongestión 703 Laboral de Medellín	19/08/2014	15/10/2014	57
7	Secretario Municipal	Juzgado 001 Pequeñas Causas Laborales Descongestión Medellín	16/10/2014	31/12/2014	76
TOTAL EN DIAS					1 129

En consecuencia, al momento de la inscripción la aspirante contaba con experiencia equivalente a 827 días.

Por lo tanto, de 1.129 días acreditados menos 827, arroja como experiencia adicional 302 días

No obstante lo anterior, en tanto el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tener un (1) año de experiencia relacionada, y a la aspirante no se le otorgó ningún puntaje adicional en la etapa clasificatoria en el factor Experiencia, de los 1.129 días acreditados menos los 360 días, se tendrá como experiencia adicional 769 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática. 769 días x 20 puntos/360 días-, le corresponden 42,72 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ELIZABETH MONTOYA VALENCIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, asignándole 42.72 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.583.510, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.037.583.510	531,38	162	42.72	0	0	736,1

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1296



RESOLUCION No. CSJANTR17-121

martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **DANIELA ZULUAGA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.018.507, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 10/17 y radicado con código EXTCSJANT17-64, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
78	1.045.018.507	302,99	141,5	0	0	0	444,49

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Zuluaga Guerra al momento de la convocatoria acreditó acta de 1 de noviembre de 2013, mediante la cual la Universidad de San Buenaventura le otorgó el título de Abogada, y se acreditó la experiencia según cruce de datos realizado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, con las bases de datos de concursos anteriores, del Sistema de Talento Humano – Kactus y del Registro Nacional de Abogados

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **DANIELA ZULUAGA GUERRA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 5 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 4 de junio de 2012 hasta la fecha de expedición de la constancia (enero 5/17).

Para valorar la experiencia adicional se considerará la experiencia aportada a partir del 13 de diciembre de 2013 y hasta el 5 de enero de 2017, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	Hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
2	Escribiente Circuito	Juzgado 005 Laboral Circuito Descongestión Procesos Ejecutivos Medellín	13/12/2013	02/03/2014	79
3	Escribiente Circuito	Juzgado 004 Laboral Circuito Descongestión Procesos Ejecutivos Medellín	03/03/2014	30/05/2014	88
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Pequeñas Causas Laborales Descongestion Medellín	18/07/2014	31/12/2014	166
6	Auxiliar Judicial 1	Tribunal Superior Sala 003 Laboral de Medellín	03/02/2015	01/03/2015	26
7	Escribiente Circuito	Juzgado 011 Laboral Circuito de Medellín	02/03/2015	02/08/2015	153
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 011 Laboral Circuito de Medellín	03/08/2015	05/11/2015	94
9	Escribiente Circuito	Juzgado 011 Laboral Circuito de Medellín	08/11/2015	08/11/2015	2
10	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 011 Laboral Circuito de Medellín	09/11/2015	05/01/2017	423
TOTAL EN DIAS					1.031

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.031 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 57.27 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **DANIELA ZULAGA GUERRA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 57.27 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del diploma mediante el cual la Universidad de San Buenaventura confiere el título de Abogada a Daniela Zuluaga Guerra, firmado el día 1 de noviembre de 2013.

Al respecto, se tiene que este ya había sido valorado para efectos de cumplimiento de los requisitos y por ende, no hay lugar a dar nuevamente puntaje a la aspirante.

2- Copia del diploma expedido el 20 de marzo de 2015, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho de la Seguridad Social debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **DANIELA ZULUAGA GUERRA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **DANIELA ZULUAGA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.018.507, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado						
Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.045.018.507	302,99	141,5	57,27	20,00	0	521,76

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia

con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELOY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-64



RESOLUCION No. CSJANTR17-122
Medellín, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1 - Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3 - Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes.

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico, 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **ASTRID ELENA CASAS PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.300.017, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 19/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1380, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29 de 2016) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
59	43.300.017	492,96	150	0	0	0	642,96

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Casas Pérez al momento de la convocatoria acreditó certificado de estudio, mediante el cual la Institución Universitaria Americana le certificó aprobación del séptimo semestre del programa de derecho, y aportó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia en la que consta la siguiente experiencia:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Juzgado 001 Penal del Circuito de Turbo	07/09/2009	05/04/2010	210
2	Citador III	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Yarumal	06/04/2010	30/09/2012	908
3	Citador IV	Secretaria Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia	01/10/2012	05/12/2013	430
TOTAL EN DIAS					1.548

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **ASTRID ELENA** allegó certificaciones con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 13 de enero de 2017 suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 7 de septiembre de 2009 hasta la fecha de expedición de la constancia (enero 13/17).

Con la inscripción, la aspirante allegó certificación expedida por la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 7 de septiembre de 2009 hasta la fecha de expedición de la constancia, esto es 05 de diciembre de 2013, así las cosas sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta el 13 de enero de 2017, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2.680 días de experiencia, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Juzgado 001 Penal del Circuito de Turbo	07/09/2009	05/04/2010	210
2	Citador III	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Yarumal	06/04/2010	30/09/2012	908
3	Citador IV	Secretaria Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia	01/10/2012	09/02/2014	496
4	Escribiente de Circuito	Juzgado 010 Civil Circuito de Medellín	10/02/2014	07/02/2016	727
5	Citador IV	Secretaria Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia	08/02/2016	14/02/2016	6
6	Escribiente de Circuito	Juzgado 010 Civil Circuito de Medellín	15/02/2016	13/01/2017	333
TOTAL EN DIAS					2.680

En consecuencia, y al momento de la inscripción el aspirante allegó certificación de experiencia equivalente a 1.548 días.

Por lo tanto, de 2.680 días acreditados menos 1.548, arroja como experiencia adicional 1.132 días

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.132 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 62.88 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ASTRID ELENA CASAS PÉREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, adicionándole 62.88 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó el siguiente documento:

1- Copia del Acta de grado del 23 de septiembre de 2016, mediante la cual la Institución Universitaria Americana le otorgó el título de Abogada.

Al respecto, se tiene que este ya había sido valorado para efectos de cumplimiento de los requisitos y por ende, no hay lugar a dar nuevamente puntaje a la aspirante.

Por lo anterior, corresponde mantener la inscripción de la señora **ASTRID ELENA CASAS PÉREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, en 0 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **ASTRID ELENA CASAS PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.300.017, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, Grado Nominado expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, y mantenerla incólume en el factor capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así.

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.300.017	492,96	150	62.88	0	0	705,84

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1380



RESOLUCION No. CSJANTR17-123
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5 - Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2 Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional, en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **CLAUDIA DE LAS MISERICORDIAS ZAPATA MIRA**, portadora de la C.C. 43.996.918, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 9/17 y radicado con código manual M47, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
95	43.996.918	313,05	148,5	100	20	0	581,595

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó el siguiente documento:

Copia del acta de grado de febrero 26/15, mediante la cual la Universidad Pontificia Bolivariana le otorgó el título de Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CLAUDIA DE LAS MISERICORDIAS ZAPATA MIRA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **CLAUDIA DE LAS MISERICORDIAS ZAPATA MIRA**, portadora de la C.C. 43.996.918, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.996.918	313,095	148,5	100	40	0	601,595

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código M47



RESOLUCION No. CSJANTR17-124
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deriden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

El señor **JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO**, portador de la C.C. 79.629.220, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1879, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
5	79.629.220	465,84	146	100	40	0	751,84

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó en copias los siguientes documentos:

- 1.- Diploma en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad de Antioquia, fechado noviembre 28/10, intensidad 160 horas
- 2.- Diplomado en Sistema Penal Oral Acusatorio de la Personería de Medellín, fechado julio 15/11, intensidad 120 horas.

3.- Acción de formación Guardianes de la Democracia del SENA, fechado diciembre 18/15, intensidad 40 horas.

4.- Acción de formación Digitación de Textos del SENA, fechado mayo 18/16, intensidad 40 horas.

5.- Acción de formación Manejo de Herramientas Microsoft Office 20120: Excel del SENA, fechado mayo 19/16, intensidad 40 horas.

6.- Acción de formación Manejo de Herramientas Microsoft Office 20120: Microsoft Word del SENA, fechado junio 28/16, intensidad 40 horas.

7.- Acción de formación Promoción y Ejercicio de los DDHH, para una Cultura de Paz y Reconciliación del SENA, fechado agosto 31/16, intensidad 40 horas.

8.- Acción de formación Arquitectura de Computadores del SENA, fechado septiembre 19/16, intensidad 40 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que de la capacitación anunciada se le valorará adicionalmente lo siguiente:

1.- Diploma en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad de Antioquia, fechado noviembre 28/10, intensidad 160 horas, para un total parcial de 10 puntos.

2.- Diplomado en Sistema Penal Oral Acusatorio de la Personería de Medellín, fechado julio 15/11, intensidad 120 horas, para un total parcial de 5 puntos.

3.- Acción de formación Digitación de Textos del SENA, fechado mayo 18/16, intensidad 40 horas, para un total parcial de 5 puntos.

4.- Acción de formación Manejo de Herramientas Microsoft Office 20120: Excel del SENA, fechado mayo 19/16, intensidad 40 horas, para un total parcial de 5 puntos.

5.- Acción de formación Promoción y Ejercicio de los DDHH, para una Cultura de Paz y Reconciliación del SENA, fechado agosto 31/16, intensidad 40 horas, para un total parcial de 5 puntos.

La anterior capacitación adicional para un total definitivo de 30 puntos. Es de anotar, que los demás cursos de capacitación no hay lugar a tenerlos en cuenta, dado que superan los topes máximos establecidos en el Acuerdo de la convocatoria, valga decir, máximo 10 puntos para diplomados y máximo 20 puntos otros cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO**, portador de la C.C. 79.629.220, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
79.629.220	465,84	146	100	70	0	781,84

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y 75 S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1879



RESOLUCION No. CSJANTR17-125

martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendían y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico, 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **MANUELA OSORIO RESTREPO**, portadora de la C.C. 1.152.198.873, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 16/17 y radicado con código EXTCSJANT17-204, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes.

Cargo: Escribiente de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
5	1.152.198.873	4 8.69	165,50	0,00	0,00	0,00	644,19

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó en copias los siguientes documentos:

1.- Acta de grado del título de abogada expedida por la Universidad Autónoma Latinoamericana en agosto 27/15.

2.- Certificación de Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales de la Universidad Externado de Colombia, fechada septiembre 19/16.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que de la capacitación anunciada se le valorará adicionalmente lo siguiente:

Certificación de Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales de la Universidad Externado de Colombia, fechada septiembre 19/16, para un total de 20 puntos.

En lo que atañe al título de abogada, su estudio superior en Derecho ya había sido valorado para efectos de cumplimiento de los requisitos y por ende, no hay lugar a dar nuevamente puntaje a la aspirante.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MANUELA OSORIO RESTREPO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **MANUELA OSORIO RESTREPO**, portadora de la C.C. 1.152.198.873, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.152.198.873	478,69	165,50	0,00	20	0,00	664,19

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC código EXTCSJANT17-204



RESOLUCION No. CSJANTR17-126
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación, en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional, en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **AMMY CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ**, portadora de la C.C. 43.889.686, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 28/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1873, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito – Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
141	43.889.686	315,37	156	70,72	20	0	561,79

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, al momento de su inscripción la señora Ammy Candelaria acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de abril 1/11 a noviembre 21/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada febrero 8/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabon Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde abril 1/11 hasta febrero 8/17, de manera ininterrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	01/04/2011	17/12/2014	1 356
2	Juez Municipal	Juzgado 033 Penal Municipal de Conocimiento Medellin	18/12/2014	08/01/2015	21
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Medellin	09/01/2015	19/01/2015	10
4	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	20/01/2015	09/04/2015	79
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	10/04/2015	24/05/2015	44
6	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	25/05/2015	18/06/2015	24
7	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	19/06/2015	21/06/2015	2
8	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	22/06/2015	16/07/2015	24
9	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	17/07/2015	20/07/2015	3
10	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	21/07/2015	05/08/2015	15
11	Juez Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	06/08/2015	13/08/2015	7
12	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	14/08/2015	14/08/2015	0
13	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	15/08/2015	13/09/2015	29
14	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	14/09/2015	18/10/2015	34
15	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	19/10/2015	02/12/2015	44
16	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 010 Penal Circuito Medellin	03/12/2015	08/03/2016	96
17	Juez Circuito	Juzgado 010 Penal Circuito Medellin	09/03/2016	11/03/2016	2
18	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 010 Penal Circuito Medellin	12/03/2016	19/05/2016	68
19	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Jardin	20/05/2016	28/05/2016	8
20	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	25/05/2016	31/05/2016	2
21	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 010 Penal Circuito Medellin	01/06/2016	12/09/2016	103
22	Juez Circuito	Juzgado 002 Penal Circuito Rionegro	13/09/2016	19/09/2016	6
23	Juez Municipal	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Fredonia	20/09/2016	28/09/2016	8
24	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	29/09/2016	29/09/2016	0
25	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Argelia	30/09/2016	21/10/2016	21
26	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito Rionegro	22/10/2016	08/02/2017	109
TOTAL EN DIAS					2.115

La aspirante al momento de la convocatoria contaba con 1 330 días de experiencia relacionada, esto es, noviembre 21/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta febrero 8/17.

Por lo tanto, de 2.115 días, acreditados menos 1.330, arroja como experiencia adicional de 785 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: 785 días x 20 puntos/ 360 días-, le corresponden 43.61 puntos por experiencia, de los cuales sólo es posible reconocerle un máximo de 29.28 puntos, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **AMMY CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 29.28 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **AMMY CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ**, portadora de la C.C. 43.889.686, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.889.686	315,07	156	100	20	0	591,07

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

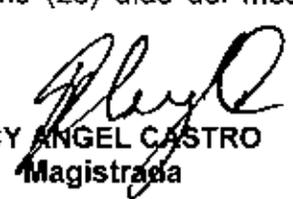
TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-127

martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA13-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **CAMILO ERNESTO GÓMEZ MONTOYA**, portador de la C.C. 71.333.798, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 1/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1360, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
9	71.333.798	410,4	156,5	100	25	0	691,9

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, al momento de su inscripción el señor Gómez Montoya acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de agosto 1/00 a diciembre 4/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 11/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde agosto 1/00 hasta enero 11/17.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	de	hasta	TOTAL
			de	de	
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	01/08/2000	31/08/2001	395
2	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	03/06/2003	22/06/2004	385
3	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	23/06/2004	06/07/2004	13
4	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	01/07/2004	08/07/2004	1
5	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	01/07/2004	31/08/2004	53
6	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	01/09/2004	30/04/2005	241
7	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	02/05/2005	07/05/2006	370
8	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	08/05/2006	26/05/2006	18
9	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	27/05/2006	11/06/2006	15
10	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	12/06/2006	03/07/2007	386
11	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	04/07/2007	31/10/2008	485
12	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	01/11/2008	13/11/2008	12
13	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	14/11/2008	14/04/2009	151
14	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	15/04/2009	08/05/2009	23
15	Citador III	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	09/05/2009	11/05/2009	2
16	Escribiente Circuito	Juzgado 022 Penal Circuito Medellín	12/05/2009	18/04/2010	341
17	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	19/04/2010	31/10/2012	926
18	Oficial Mayor Municipal	Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	01/11/2012	11/01/2017	1.532
TOTAL EN DIAS					5.349

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada por el aspirante al momento de convocatoria, quien contaba con mucho más de 1.800 días de experiencia relacionada, esto es, a diciembre 4/13. Así las cosas, no hay lugar al reconocimiento de experiencia adicional en esta oportunidad, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde mantener incólume la inscripción del señor **CAMILO ERNESTO GÓMEZ MONTOYA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Mantener incólume la inscripción del señor **CAMILO ERNESTO GÓMEZ MONTOYA**, portador de la C.C. 71 333 798, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCYANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1360



RESOLUCION No. CSJANTR17-128
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamento la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos

EL CASO CONCRETO

La señora **ANA MARÍA ESPITIA MEDINA**, portadora de la C.C. 1.035.830.758, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en enero 16/17 y radicado con código EXTCSJANT17-197, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
38	1.035.830.758	358,56	155	58,5	60	0	632,06

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Ana María al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de noviembre 28/08 a junio 27/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 5/17, suscrita por el

señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde noviembre 28/08 hasta enero 5/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	28/11/2008	29/06/2009	213
2	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad Medellín - Antioquia	30/06/2009	31/08/2010	427
3	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad Medellín - Antioquia	01/09/2010	01/11/2010	61
4	Secretario Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito de Yarumal	15/03/2011	15/10/2012	580
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Penal Circuito de Marinilla	16/10/2012	13/02/2013	120
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	14/02/2013	28/04/2013	73
7	Asistente Jurídico J E P	Juzgado 003 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	29/04/2013	23/05/2013	24
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	24/05/2013	11/08/2013	79
9	Oficial Mayor Tribunal	Secretaría Sala Penal Tribunal Superior de Antioquia	12/08/2013	09/12/2013	118
10	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral	09/12/2013	02/11/2015	693
11	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral	10/12/2015	05/01/2017	392
TOTAL EN DIAS					2.780

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de convocatoria, la aspirante contaba con 1.531 días de experiencia relacionada, esto es, a junio 27/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 5/17

Por lo tanto, de 2.780 días acreditados menos 1.531, arroja como experiencia adicional de 1.249 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.249 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 69.38 puntos por experiencia, de los cuales sólo es posible reconocerle un máximo de 41.5 puntos, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANA MARÍA ESPITIA MEDINA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 69.38 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **ANA MARÍA ESPITIA MEDINA**, portadora de la C.C. 1.035.830.758, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.035.830.758	358,56	155	100	60	0	673,56

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-197



RESOLUCION No. CSJANTR17-129

martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretenden y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7 - De conformidad con la convocatoria y los reglamentos los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de año.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **LIYIBETD BERNAL GÓMEZ**, portadora de la C.C. 1.152 184 430, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 13/17 y radicado con código EXTCSJANT17-118, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
13	1.152.184.430	364,15	155,5	34,83	20	0	574,48

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Liyibetd al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de junio 19/12 a diciembre 2/13

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 11/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón, Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde junio 19/12 hasta enero 11/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Administrativo 06	Juzgado 003 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	19/06/2012	13/07/2012	24
2	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	16/07/2012	19/07/2012	3
3	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	25/07/2012	03/08/2012	9
4	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	09/08/2012	17/08/2012	8
5	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	27/08/2012	29/08/2012	2
6	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	02/09/2012	07/09/2012	5
7	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	14/09/2012	16/10/2012	34
8	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	17/10/2012	31/10/2012	14
9	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	06/11/2012	30/11/2012	24
10	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	14/12/2012	27/01/2013	48
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 005 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	28/01/2013	01/02/2013	4
12	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	11/02/2013	13/02/2013	2
13	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	26/02/2013	17/03/2013	19
14	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	03/04/2013	25/04/2013	22
15	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	29/04/2013	23/05/2013	24
16	Asistente Administrativo 06	Juzgado 003 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	11/06/2013	05/07/2013	24
17	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	07/03/2014	04/05/2014	58
18	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 005 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	05/05/2014	29/05/2014	24
19	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	31/05/2014	02/06/2014	3
20	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 005 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	03/06/2014	26/06/2014	23
21	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	27/06/2014	18/08/2014	52
22	Secretario Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	19/08/2014	11/09/2014	23
23	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	12/09/2014	13/10/2014	31

24	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	14/10/2014	03/11/2014	20
25	Asistente jurídico J.E.P.	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	04/11/2014	09/11/2014	5
26	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	10/11/2014	27/11/2014	17
27	Asistente jurídico J.E.P.	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	28/11/2014	16/12/2014	18
28	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	17/12/2014	10/01/2015	24
29	Asistente jurídico J.E.P.	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	11/01/2015	18/05/2015	127
30	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	19/05/2015	11/06/2015	23
31	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	12/06/2015	18/06/2015	6
32	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	19/06/2015	29/06/2015	10
33	Asistente Jurídico J.E.P.	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	30/05/2015	24/07/2015	55
34	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	24/07/2015	03/08/2015	10
35	Asistente jurídico J.E.P.	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	04/08/2015	04/08/2015	0
36	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	05/08/2015	17/08/2015	12
37	Secretario Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	18/08/2015	11/09/2015	24
38	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	11/09/2015	14/09/2015	3
39	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	15/09/2015	08/10/2015	23
40	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	09/10/2015	16/11/2015	38
41	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	17/11/2015	22/11/2015	5
42	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	23/11/2015	02/12/2015	9
43	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	01/12/2015	14/12/2015	13
44	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	15/12/2015	11/01/2017	393
TOTAL EN DIAS					1.315

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de convocatoria, la aspirante contaba con 527 días de experiencia relacionada, esto es, a diciembre 2/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 11/17.

Por lo tanto, de 1 315 días acreditados menos 527, arroja como experiencia adicional de 788 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $788 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 43.77 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LIYIBETD BERNAL GÓMEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes – Grado Nominado, asignándole 43.77 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **LIYIBETD BERNAL GÓMEZ**, portadora de la C.C. 1.152.184.430, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes – Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.152.184.430	364,15	155,5	78,6	20	0	618,25

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ÁNGEL CASTRO,
Presidente

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-118



RESOLUCION No. CSJANTR17-130
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias, humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **PABLO ANDRÉS PÉREZ FLÓREZ**, portador de la C.C. 1.017.163.035, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 4/17 y radicado con código EXTCSJANT17-65, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
8	1.017.163.035	550,61	154	12,65	0	0	717,26

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Pérez Flórez al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de abril 16/12 a diciembre 2/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada diciembre 27/16, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde abril 16/12 hasta diciembre 27/16, de manera interrumpida:

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	de	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Administrativo DEAJ 05	Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa	14/04/2012	01/05/2014	745
2	Citador IV	Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa	02/05/2014	17/01/2016	625
3	Citador IV	Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa	20/01/2016	27/12/2016	342
TOTAL EN DIAS					1 712

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de convocatoria, el aspirante contaba con 586 días de experiencia relacionada, esto es, a diciembre 2/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta diciembre 27/16.

Por lo tanto, de 1.712 días acreditados menos 586, arroja como experiencia adicional de 1.126 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.126 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 62.55 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **PABLO ANDRÉS PÉREZ FLÓREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, asignándole 62.55 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **PABLO ANDRÉS PÉREZ FLÓREZ**, portador de la C.C. 1 017 163.035, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Convocatoria	Publicaciones	TOTAL
1.017 163.035	550,61	154	75,20	0	0	779,81

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de

Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y, S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-65



RESOLUCION No. CSJANTR17-131
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16 1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias, humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **CARLOS OSWALDO GÓMEZ ZAPATA**, portador de la C.C. 15.510.998, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 25/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1223, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
9	15.510.998	522,49	157	0	5	0	684,49

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado del Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 13/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde agosto 12/13 hasta enero 13/17 de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D./M./A	D./M./A	
1	Asistente Administrativo 06	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	12/08/2013	16/08/2013	4
2	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	27/08/2013	31/08/2013	4
3	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	03/09/2013	21/09/2013	18
4	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	12/11/2013	07/12/2013	25
5	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	27/01/2014	20/02/2014	24
6	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	23/12/2014	31/10/2015	610
7	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	04/11/2015	31/08/2016	301
8	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	05/19/2016	09/09/2016	7
9	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	12/09/2016	29/09/2016	17
10	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	30/09/2016	13/01/2017	105
TOTAL EN DIAS					1.115

Por lo tanto, como experiencia adicional de 1.115 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.115 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 61.94 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **CARLOS OSWALDO GÓMEZ ZAPATA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado 3, asignándole 61.94 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **CARLOS OSWALDO GÓMEZ ZAPATA**, portador de la C.C. 15.510.998, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado 3, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
15.510.998	522,49	157	61,94	5	0	746,43

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera; a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1223



RESOLUCION No. CSJANTR17-132
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6 - Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional, en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisito:	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **LILIANA MARCELA CANO BAENA**, portadora de la C.C. 1 037.750.780, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 2/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1376, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
49	1.037 750 780	344,87	130,5	14,88	15	0	505,25

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Liliana Marcela al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de noviembre 3/11 a julio 31/13

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 19/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde noviembre 3/11 hasta enero 19/17, de manera interrumpida.

Así mismo, certificado de TOP PEOPLE CONSULTING, fechada marzo 30/16 y suscrita por la señora Mónica Isabel Ocampo Sepúlveda, Directora Administrativa, misma que no será posible tener en cuenta, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el Num. 3.5.1 del Art. 2° del Acuerdo CSJAA13-392, pues carece de las funciones asignadas y desempeñadas.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	de	hasta	TOTAL
			de	D/M/A	
1	Citador IV	Tribunal Superior Secretaria Sala Laboral de Medellín	03/11/2011	31/07/2013	636
2	Escribiente Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal de Bello	01/04/2014	20/07/2014	110
3	Escribiente Municipal	Juzgado 006 Pequeñas Causas Laboral Descongestión Medellín	21/07/2014	31/12/2014	163
4	Escribiente Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Heliconia	01/03/2016	26/01/2017	330
TOTAL EN DIAS					1.239

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 636 días de experiencia relacionada, esto es, a julio 31/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 19/17.

Por lo tanto, de 1.239 días acreditados menos 636, arroja como experiencia adicional de 603 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática $603 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 33.5 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LILIANA MARCELA CANO BAENA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, asignándole 33.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **LILIANA MARCELA CANO BAENA**, portadora de la C.C. 1.037.750.780, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.037.750 780	344,87	130,5	48,38	15	0	538,75

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1378



RESOLUCION No. CSJANTR17-133
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estime necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretencan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7 - De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **LIDA EUGENIA CARDONA ALZATE**, portadora de la C.C. 43.279 150, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 31/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1325, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
65	43.279.150	301,29	159	77,28	40	0	577,57

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Lida Eugenia al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de julio 1/08 a julio 2/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 13/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos de julio 1/08 a enero 13/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral adicional total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Jurídico J E P	Juzgado 005 Ejecución Penas Medellín Descongestión	03/07/2013	30/09/2013	87
2	Secretario Municipal	Juzgado 25 Penal Municipal Medellín	28/10/2013	18/11/2013	21
3	Oficial Mayor	Juzgado 12 Penal Municipal Medellín	23/12/2013	13/01/2014	21
4	Oficial Mayor	Juzgado 17 Penal Municipal Medellín	15/01/2014	05/02/2014	21
5	Oficial Mayor	Juzgado 22 Penal Municipal Medellín	07/02/2014	28/02/2014	22
6	Asistente Jurídico J E P.	Juzgado 701 Ejecución Penas Medellín Descongestión	03/01/2014	31/10/2015	597
7	Asistente Jurídico J E P	Juzgado 701 Ejecución Penas Medellín Descongestión	04/11/2015	30/11/2015	27
8	Asistente Jurídico J E P.	Juzgado 007 Ejecución Penas Medellín Descongestión	01/11/2015	13/01/2017	402
TOTAL EN DIAS					1.198

Así las cosas, sólo se contabilizará la experiencia adicional a partir de julio 3/13 y hasta enero 13/17.

Por lo tanto, aplicada la correspondiente fórmula matemática se tiene: $1.198 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 66.55 puntos por experiencia, siendo posible reconocerle un máximo de 22.72 puntos, a efectos de no sobrepasar el máximo de 100 puntos establecido.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LIDA EUGENIA CARDONA ALZATE** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal – Grado Nominado, asignándole 22.72 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **LIDA EUGENIA CARDONA ALZATE**, portadora de la C.C. 43.279.150, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal – Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.279.150	301,29	159	100	40	0	600,29

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 / S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NÓTIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1325



RESOLUCION No. CSJANTR17-134
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendán y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes.

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignaran 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA**, portador de la C.C. 1.020.398.076, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en febrero 13/17 y radicado con código manual M25, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
62	1.020.398.076	441,75	160,5	39,17	20	0	661,42

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Campos Foronda al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de octubre 20/09 a junio 6/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 19/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde octubre 20/09 hasta enero 19/17, de manera interrumpida

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Circuito	Juzgado 005 Civil Circuito Medellin	20/10/2009	30/11/2009	41
2	Escribiente Municipal	Juzgado 010 Civil Municipal Medellin	01/12/2009	18/04/2010	138
3	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	19/04/2010	17/10/2011	546
4	Auxiliar Judicial I	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	18/10/2011	18/10/2011	1
5	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	19/10/2011	01/11/2011	13
6	Secretario Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Medellin	02/11/2011	27/08/2012	299
7	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 005 Civil Circuito Medellin	28/08/2012	30/09/2012	33
8	Secretario Circuito	Juzgado 005 Civil Circuito Medellin	01/10/2012	17/11/2013	412
9	Profesional Universitario 14	Oficina Ejecución Civil Circuito de Medellin	18/11/2013	03/02/2014	77
10	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 005	04/02/2014	23/04/2014	78
11	Auxiliar Judicial I	Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa Despacho 2 Antioquia	24/04/2014	18/08/2014	116
12	Juez Municipal	Juzgado 001 Civil Municipal Itagüí	19/08/2014	20/10/2014	62
13	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 005	21/10/2014	03/11/2014	13
14	Juez Circuito	Juzgado 012 Civil Circuito Medellin	04/11/2014	02/12/2014	28
15	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 005	03/12/2014	15/12/2014	12
16	Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellin Sala Civil Despacho 005	16/12/2014	31/12/2014	15
17	Profesional Universitario 14	Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa Despacho 2 Antioquia	15/01/2015	09/02/2015	25
18	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito Medellin	14/02/2015	05/03/2015	23
19	Juez Circuito	Juzgado 001 Ejecución de Penas Santuario	06/03/2015	05/07/2015	121
20	Juez Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Caldas	06/07/2015	19/01/2017	563
TOTAL EN DIAS					2.616

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante contaba con 1.237 días de experiencia relacionada, esto es, junio 6/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 19/17.

Por lo tanto, de 2.616 días acreditados menos 1.237, arroja como experiencia adicional de 1.379 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: 1.379 días

x 20 puntos/ 360 días-, le corresponden 76.61 puntos por experiencia, de los cuales sólo es posible reconocerle un máximo de 60.83 puntos, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 60.83 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó el siguiente documento:

Copia del acta de grado de diciembre 16/13, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana le otorgó el título de Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del **JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA**, portador de la C.C. 1.020.398.076, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.020.398.076	441,75	160,5	100	40	0	742,25

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y 75 S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

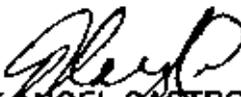
Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrado

EAC/AHC Código M25

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendán y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria. 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2 Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisito:	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**, portador de la C.C. 1.094.900.255, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 3/17 y radicado con código manual M33, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
177	1.094.900.255	315,07	160	14,17	0	0	489,24

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de la Sala, el señor Ballén Trujillo al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de noviembre 6/10 a mayo 22/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 31/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde noviembre 6/10 hasta enero 31/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 539 Laboral Circuito Medellín	06/09/2010	16/12/2010	101
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 536 Laboral Circuito Medellín	01/03/2011	16/12/2011	290
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Civil Circuito Girardota	11/11/2012	19/12/2012	343
4	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 012 Laboral Circuito Medellín	22/01/2013	30/04/2013	98
5	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 011 Civil Circuito Girardota	21/05/2013	30/05/2013	8
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 004 Civil Municipal Medellín	03/11/2013	16/07/2014	250
7	Secretario Municipal	Juzgado 002 Pequeñas Causas Laboral Medellín	18/07/2014	02/10/2014	76
8	Escribiente Municipal	Juzgado 026 Civil Municipal Medellín	07/10/2014	15/10/2014	8
9	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral Despacho 703	16/10/2014	15/02/2015	122
10	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 005 Civil Municipal Medellín	16/03/2015	07/04/2015	22
11	Secretario Municipal	Juzgado 005 Civil Municipal Medellín	08/04/2015	30/04/2015	22
12	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Civil Municipal Envigado	11/05/2015	07/10/2015	149
13	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 007 Civil Municipal Medellín	08/10/2015	08/11/2015	31
14	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral Despacho 002	11/11/2015	30/11/2015	21
15	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Pequeñas Causas Laboral Medellín	10/12/2015	10/12/2015	1
16	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral Despacho 016	15/06/2016	31/01/2017	229
TOTAL EN DIAS					1.771

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante al momento de la convocatoria contaba con 833 días de experiencia relacionada, esto es, mayo 22/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 31/17.

Por lo tanto, de 1.771 días acreditados menos 833, arroja como experiencia adicional de 938 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $938 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 52.11 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 52.11 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó el siguiente documento:

Copia del acta de grado de enero 20/17, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana le otorgó el título de Especialista en Seguridad Social.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito – Grado nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del **OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**, portador de la C.C. 1.094.900.255, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.094.900.255	315,07	160	66,28	20	0	561,35

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, la título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elégibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-136
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **YESSICA ANDREA LASSO PARRA**, portadora de la C.C. 32.209 754, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 24/17 y radicado con código manual M50, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación

Mediante Acuerdo CSJAA 16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
76	32.209.754	405,55	157,5	45,5	20	0	628,55

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional la Sala, la señora Yessica Andrea al momento de la inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de marzo 31/09 a julio 10/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada febrero 3/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde marzo 31/09 hasta febrero 3/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	de	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Penal Adolescentes Garantías Medellín	31/03/2009	23/04/2009	23
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Penal Adolescentes Garantías Medellín	17/05/2009	31/05/2009	16
3	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Penal Adolescentes Garantías Medellín	15/06/2009	26/08/2009	7
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Penal Adolescentes Garantías Medellín	01/09/2009	18/12/2009	108
5	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Penal Adolescentes Garantías Medellín	06/01/2010	15/01/2010	9
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Penal Adolescentes Garantías Medellín	15/02/2010	28/02/2010	13
7	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 002 Penal Adolescentes Garantías Medellín	15/03/2010	22/03/2010	7
8	Oficial Mayor Municipal	Centro Servicios Judiciales Penal Adolescentes Medellín	07/05/2010	27/06/2010	55
9	Escribiente Circuito	Juzgado 024 Penal Circuito Medellín	17/07/2010	19/08/2010	38
10	Escribiente Circuito	Juzgado 017 Penal Circuito Medellín	01/09/2010	07/09/2010	6
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 026 Administrativo Medellín	08/09/2010	16/12/2010	99
12	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 017 Penal Garantías Medellín	01/03/2011	08/03/2011	7
13	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito Medellín	17/04/2011	01/05/2011	19
14	Escribiente Circuito	Juzgado 017 Penal Circuito Medellín	09/05/2011	31/05/2011	22
15	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Bello	21/05/2011	16/06/2011	16
16	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal Bello	17/06/2011	04/09/2011	79
17	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 009 Civil Municipal Medellín	05/09/2011	10/10/2011	35
18	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala 008 Civil	11/10/2011	09/11/2011	29
19	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala 008 Civil	11/11/2011	26/05/2013	583
20	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala 008 Civil	27/05/2013	31/07/2013	65
21	Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	01/08/2013	30/09/2013	60
22	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	01/08/2013	04/06/2014	246
23	Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	05/06/2014	02/09/2014	89
24	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	03/09/2014	31/10/2014	58
25	Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	01/11/2014	18/12/2014	47
26	Auxiliar Judicial I	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	19/12/2014	08/12/2015	354
27	Abogado Asesor	Tribunal Superior de Medellín Sala Civil Despacho 013	09/12/2015	19/05/2016	162

28	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 04 Civil Circuito Medellín	23/05/2016	03/06/2016	11
29	Escribiente Circuito	Juzgado 07 Civil Circuito Medellín	05/07/2016	03/10/2016	90
30	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 04 Civil Circuito Medellín	18/10/2016	03/02/2017	108
TOTAL EN DIAS					2.441

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante contaba con 1.173 días de experiencia relacionada, esto es, a julio 10/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta febrero 3/17.

Por lo tanto, de 2.441 días acreditados menos 1.173, arroja como experiencia adicional de 1.268 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.268 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 70.44 puntos por experiencia, de los cuales sólo es posible reconocerle un máximo de 54.5 puntos, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **YESSICA ANDREA LASSO PARRA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 54.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó el siguiente documento:

Copia del diploma de enero 29/16, mediante la cual la Universidad Autónoma Latinoamericana le otorgó el título de Especialista en Derecho Comercial.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **YESSICA ANDREA LASSO PARRA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **YESSICA ANDREA LASSO PARRA**, portadora de la C.C! 32.209.754, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
32 209 754	405,55	157,5	100	40	0	703,05

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELC ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código M-50



RESOLUCION No. CSJANTR17-137

martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia

3.- Con Acuerdos CSJAA13-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.

4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

5 - Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de año.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **BEATRIZ ELENA GARCÍA RINCÓN**, portadora de la C.C. 43.580.271, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 30/17 y radicado con código EXTCSJANT17-2, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA18-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
126	43.580.271	369,36	149,5	36,17	25	0	580,03

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación expedida por la señora Luz Myrian Tierradentro Cachaya, Subdirectora de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que da cuenta de su actividad laboral desde agosto 2/2010 hasta febrero 29/2016.

Con la inscripción la aspirante aportó documento similar, esto es, certificación expedida por el señor Edwin Arturo Ruíz Moreno, Subdirector de Talento Humano (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que da cuenta de su actividad

laboral desde agosto 2/2010 hasta diciembre 16/2013, razón por la cual hay lugar a valorarle la experiencia adicional adquirida desde diciembre 17/2013 hasta febrero 29/2016, esto es, 792 días.

Por lo tanto, aplicada la correspondiente fórmula matemática: $792 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 44 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **BEATRIZ ELENA GARCÍA RINCÓN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 44 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos

- 1.- Certificado de marzo 2/95 expedido por la Universidad de Antioquia, sobre Curso de computadores (D.O.S., WORD, LOTUS), intensidad 40 horas.
- 2.- Certificado de abril 16/95 expedido por la Universidad de Antioquia, sobre Curso de Windows con Word, intensidad 40 horas.
- 3.- Certificado de noviembre 25/99 expedido por la Corporación Centro de Estudios Tributarios de Antioquia, sobre Introducción en Derecho Tributario, impuesto sobre la renta, iva, timbre, impuesto de registro, retención en la fuente y procedimiento tributario, intensidad 200 horas
- 4.- Constancia expedida por el Colombo Americano Fedellin, sobre estudios del idioma inglés, fechada noviembre 25/16, estudios realizados durante el año 2016, intensidad 228 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección y, en especial el contenido del Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, dado que se trata de reclasificar la inscripción con la capacitación adicional, obviamente adquirida luego de la inscripción a la convocatoria, los documentos presentados con el objeto de su valoración, no serán tenidos en cuenta, los tres primeros porque los cursos datan de hace aproximadamente 18 y 22 años, que debieron haber sido arrimados al momento de la inscripción, y el último de ellos, porque no se trata de capacitación en área relacionada con el cargo. No hay lugar a asignar puntaje adicional por este factor.

Por lo anterior, corresponde mantener la inscripción de la señora **BEATRIZ ELENA GARCÍA RINCÓN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado nominado, en el factor Capacitación

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **BEATRIZ ELENA GARCÍA RINCÓN**, portadora de la C.C. 43.580.271, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de

selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia y mantener incólume el puntaje asignado en el factor capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.580.271	369,36	149,5	80,17	25	0	624,03

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-138
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes.

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico, 15 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **MARTHA ELENA CORREA RIVERA**, portadora de la C.C. 32.143.739, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en febrero 8/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1186, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
146	32.143.739	369,36	152	29,5	0	0	550,86

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Martha Elena al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de junio 15/10 a junio 28/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 25/17, suscrita por el señor Juan Camilo Avendaño Henao, Coordinador Grupo Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde junio 15/10.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Urrao	15/06/2010	25/01/2017	2.416

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 1.093 días de experiencia relacionada, esto es, junio 28/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 25/17

Por lo tanto, de 2.416 días acreditados menos 1.093, arroja como experiencia adicional de 1.323 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.323 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 73.5 puntos por experiencia, de los cuales sólo es posible reconocerle un máximo de 70.5 puntos, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MARTHA ELENA CORREA RIVERA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 70.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1.- Acta de grado de Tecnóloga en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia, fechada febrero 24/14.
- 2.- Certificado curso de Administración de Recursos Humanos del SENA, fechado mayo 28/09, intensidad 40 horas.
- 3.- Certificado curso de Sistemas de Gestión de Calidad – Seguridad y Salud Ocupacional del SENA, fechado julio 10/09, intensidad 40 horas.
- 4.- Certificado curso de Salud Ocupacional del SENA, fechado noviembre 27/09, intensidad 60 horas.
- 5.- Certificado curso Windows 2000 básico adultos de CCMFAMA, fechado año 2000.
- 6.- Certificado de participación curso Excel 2000 Básico de COMFAMA, fechado septiembre 13/01, intensidad 20 horas.
- 7.- Certificado de participación curso Internet Básico de COMFAMA, fechado diciembre 9/01, intensidad 20 horas.
- 8.- Certificado de participación curso Power Point 2000 Básico de COMFAMA, fechado diciembre 9/01, intensidad 20 horas.
- 9.- Certificado curso básico del programa servidor judicial digital 2.0, fechado enero 23/16, intensidad 30 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección y en especial el contenido del Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, dado que se trata de reclasificar la inscripción con la capacitación adicional, obviamente adquirida luego de la inscripción a la convocatoria, de los documentos presentados con el objeto de su valoración, sólo será tenido en cuenta el último de ellos, con asignación de cinco (5) puntos. Respecto de los demás, el primero ya fue valorado al momento de la inscripción, a efectos del cumplimiento del requisito mínimo exigido, pues en esa

oportunidad acreditó la calidad de abogada desde el año 2008 de la Universidad Autónoma Latinoamericana, y los restantes no fueron aportados en la debida oportunidad.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MARTHA ELENA CORREA RIVERA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 5 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **MARTHA ELENA CORREA RIVERA**, portadora de la C.C. 32.143.739, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
32.143.739	369,36	152	100	5	0	626,36

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1166 - M34



RESOLUCION No. CSJANTR17-139
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8 - El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional, en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS**, portadora de la C.C. 32.183.064, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 20/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1388, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
164	32.183.064	333,16	163,5	11,33	0	0	507,99

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Beatriz Eliana al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral interrumpida al servicio de la Rama Judicial de octubre 22/10 a julio 8/13

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 20/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde octubre 22/10, de manera interrumpida, hasta enero 20/17.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
-------	-------	---------	-------	-------	-------

			D. de A	D/M/A	
1	Citador III	T S M Sala de Familia Secretaría	27/02/2010	02/11/2010	11
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	09/11/2010	16/12/2010	37
3	Secretario Circuito	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Urao	01/02/2011	06/05/2014	1.190
4	Juez Circuito	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Urao	07/05/2014	16/05/2014	9
5	Secretario Circuito	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Urao	17/05/2014	27/12/2015	589
6	Asistente Social	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Urao	29/12/2015	21/01/2016	24
7	Secretario Circuito	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Urao	22/01/2016	20/01/2017	364
TOTAL EN DIAS					2.224

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 976 días de experiencia relacionada, esto es, julio 8/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 20/17.

Por lo tanto, de 2.224 días acreditados menos 976, arroja como experiencia adicional de 1.248 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.248 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 69.33 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 69.33 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1.- Acta de grado de febrero 26/15 expedida por la Universidad Autónoma Latinoamericana, que la acredita como Especialista en Derecho de Familia.
- 2.- Certificado asistencia al Seminario sobre el Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564/12) de la Universidad de Antioquia, fechado agosto 25/12, intensidad 16 horas.
- 3.- Certificado asistencia al Curso Teórico Práctico sobre liquidación de la sociedad conyugal, patrimonial y de herencia por causa de muerte, de la Universidad de Antioquia, fechado septiembre 28/13, intensidad 20 horas.
- 4.- Certificado asistencia al Curso liquidación de la sociedad conyugal y patrimonial entre compañeros permanentes, notarial, judicial y en sucesión, de la Universidad de Antioquia, fechado octubre 10/15, intensidad 16 horas.
- 5.- Certificado seminario de actualización sobre el Código General del Proceso con énfasis en competencias y vigencias, de la Universidad de Antioquia, fechado marzo 14/15, intensidad 16 horas.
- 6.- Certificado curso el proceso verbal en el derecho de familia, Universidad de Antioquia, fechado septiembre 12/15, intensidad 16 horas.
- 7.- Informe del Coordinador de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, fechado enero 17/17, que da cuenta que a esa fecha está pendiente de obtener el título de Especialista en Derecho Procesal.

De lo anunciado, sólo le será valorado el primero de ellos, esto es, la Especialización en Derecho de Familia, con una asignación de 20 puntos. Los demás cursos no, dado que no cumplen con el mínimo de la intensidad horaria, y el contenido en el numeral 7° tampoco, pues no acreditó la obtención del título, requisito exigido por el Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS**, portadora de la C.C. 32.183.064, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
32.183.064	333,16	163,5	80,66	20	0	597,32

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1388



RESOLUCION No. CSJANTR17-140
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisito:	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **TATIANA RUÍZ GAVIRIA**, portadora de la C.C. 44.006.045, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 3/17 y radicado con código EXTCSJANT17-52, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
91	44.006.045	410,88	142	0,5	30	0	583,38

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Tatiana al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de mayo 6/09 a diciembre 18/09.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 17/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de

Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde mayo 6/09 hasta enero 17/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escritor Circuito	Juzgado 004 Familia Circuito Medellin	06/05/2009	18/12/2009	226
2	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 004 Administrativo Oral Medellin	16/01/2014	16/02/2014	31
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 029 Administrativo Oral Medellin	17/02/2014	13/05/2014	85
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 001 Civil Municipal Medellin	14/05/2014	09/06/2014	26
5	Escritor Circuito	Juzgado 001 Civil Municipal Medellin	10/06/2014	17/01/2017	952
TOTAL EN DIAS					1.320

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante contaba con 222 días de experiencia relacionada, esto es, a diciembre 18/09. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 17/17.

Por lo tanto, de 1 320 días acreditados menos 222, arroja como experiencia adicional de 1.098 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.098 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 61 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **TATIANA RUÍZ GAVIRIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 61 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1.- Copia del acta de grado de febrero 26/15, mediante la cual la Universidad Pontificia Bolivariana le otorgó el título de Especialista en Derecho Administrativo.
- 2.- Certificación del mismo claustro universitario, sobre culminación y aprobación de las asignaturas de Maestría en Derecho, pendiente de la elaboración y desarrollo del trabajo de grado, fechada enero 12/17.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales. No ocurre lo mismo con la certificación de la Maestría, pues aún no cuenta con el título, exigencia del Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **TATIANA RUÍZ GAVIRIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **TATIANA RUÍZ GAVIRIA**, portadora de la C.C. 44.006-045, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
44.006.045	410,88	142	61,5	50	0	664,38

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

BAC/AHC Código M52



RESOLUCION No. CSJANTR17-141
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional, en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **LAURA SOFÍA LEÓN SÁNCHEZ**, portadora de la C.C. 1.017.190.757, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 5/17 y radicado con código EXTCSJANT17-61, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
156	1.017.190.757	328,78	156,5	1,06	10	0	496,34

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Laura Sofía al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial (Judicatura) de abril 22/13 a diciembre 13/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 5/17, suscrita por el señor Juan Camilo Avendaño Henao, Coordinador Grupo Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su

vinculación a la Rama Judicial desde enero 18/16 hasta enero 5/17, de manera ininterrumpida.

Aportó igualmente:

- 1.- Certificación del Tribunal Administrativo de Antioquia, fechada febrero 17/14, suscrita por la Magistrada Liliana Patricia Navarro Giraldo práctica ad honorem de abril 22/13 a febrero 17/14
- 2.- Certificación modalidad prestación de servicios, suscrita por el abogado Sebastián Monsalve, fechada enero 30/15.
- 3.- Certificación cargo abogada sustanciadora, suscrita por abogado Fernando Álvarez Echeverri, fechada septiembre 30/15, ejercicio desde febrero 25/15 a septiembre 30/15.

Desde ya ha de decirse que la certificación del numeral 3º precedente no será tenida en cuenta, por no ajustarse a los lineamientos del numeral 3.5.5 del Art. 2º del Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), pues carece del acta de cumplimiento.

Así, su experiencia laboral total acreditada y válida es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad - Honorem Practica	Tribunal Administrativo de Antioquia	22/04/2013	17/02/2014	301
2	Abogada	Clínica Jurídica	25/02/2015	30/09/2015	217
3	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 031 Administrativo de Antioquia	19/01/2016	05/01/2017	353
TOTAL EN DIAS					871

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 231 días de experiencia relacionada, esto es, a diciembre 13/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 5/17.

Por lo tanto, de 871 días acreditados menos 231, arroja como experiencia adicional de 640 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $640 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 35,55 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LAURA SOFÍA LEÓN SÁNCHEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 35,55 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos.

- 1.- Copia del acta de grado de marzo 15/14, mediante la cual la Universidad de Antioquia le otorgó el título de Abogada.

2.- Acta de grado de agosto 19/16 de la Universidad Autónoma Latinoamericana, que la acredita como Especialista en Derecho Administrativo.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales. No ocurre lo mismo con el acta de grado de abogada, pues la misma le fue valorada al momento de su inscripción, con la cual cumplió con la exigencia mínima para el cargo.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LAURA SOFÍA LEÓN SÁNCHEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **LAURA SOFÍA LEÓN SÁNCHEZ**, portadora de la C.C. 1 017.190.757, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.017.190.757	328,78	156,5	36,61	30	0	551,89

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada



RESOLUCION No. CSJANTR17-142
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2 Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **PAULA ANDRÉA CORRALES GAVIRIA**, portadora de la C.C. 1.036 617 692, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 17/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1372, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
153	1.036.617.692	312,36	161	28,83	0	0	502,19

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 16/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde octubre 27/14 hasta enero 16/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	de	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Municipal	Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Descongestión	27/10/2014	31/10/2015	369
2	Escribiente Municipal	Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Descongestión	04/11/2015	31/12/2015	57
3	Asistente Administrativo DS	Oficina Ejecución Civil Municipal de Descongestión Medellín	28/01/2016	16/01/2017	354
TOTAL EN DIAS					780

Por lo tanto, aplicada la correspondiente fórmula matemática. 780 días x 20 puntos/ 360 días-, le corresponden 43.33 puntos por experiencia

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **PAULA ANDREA CORRALES GAVIRIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 43.33 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó certificado de asistencia al seminario sobre el nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437/11), de la Universidad de Antioquia, fechado febrero 25/12, intensidad 16 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal certificación no podrá ser tenida en cuenta, pues no cumple con el número mínimo de horas (40).

Por lo anterior, corresponde mantener incólume la inscripción de la señora **PAULA ANDREA CORRALES GAVIRIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **PAULA ANDREA CORRALES GAVIRIA**, portadora de la C.C. 1.036.617.692, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia y mantener incólume el factor capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.036.617.692	312,36	161	72.16	0	0	545,52

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1372



RESOLUCION No. CSJANTR17-143
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisito:	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **MELISSA ANDREA CÁRDENAS MONTES**, portadora de la C.C. 1.020.423.252, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 27/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1364, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
121	1.020.423.252	361,61	161	26,33	0	0	548,94

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 26/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde agosto 11/11 hasta enero 26/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	11/08/2011	31/03/2012	233
2	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/04/2012	30/04/2012	29
3	Citador III	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/05/2012	06/06/2012	36
4	Citador III	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	19/06/2012	31/07/2012	42
5	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	11/08/2012	30/09/2012	60
6	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/10/2012	31/10/2012	30
7	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/11/2012	30/04/2013	180
8	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/05/2013	31/07/2013	91
9	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/08/2013	11/09/2013	41
10	Secretario Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	12/09/2013	26/01/2017	1.232
TOTAL EN DIAS					1.974

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 474 días de experiencia relacionada. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional hasta enero 26/17.

Por lo tanto, de 1.974 días acreditados menos 474, arroja como experiencia adicional de 1.500 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.500 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 83.33 puntos por experiencia, de los cuales sólo es posible tenerle en cuenta un máximo de 73.67 puntos, a efectos de no superar el monto máximo de 100 puntos establecidos en el Acuerdo de convocatoria.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MELISSA ANDREA CÁRDENAS MONTES** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 73.67 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó el siguiente documento:

Acta de grado y diploma de agosto 28/14 que la acreditan como Especialista en Derecho Comercial de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MELISSA ANDREA CÁRDENAS MONTES** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **MELISSA ANDREA CÁRDENAS MONTES**, portadora de la C.C. 1.020.423.252, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.020.423.252	361,61	161	100	20	0	642,61

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y 6.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1384



RESOLUCION No. CSJANTR17-144
martes. 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.



6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **ANA MARÍA VAJEGAS CARDONA**, portadora de la C.C. 1.020.442.209, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en febrero 16/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1874, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
150	1.020.442.209	345,21	165	0	0	0	510,21

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Ana María al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial noviembre 1/12 a noviembre 18/13, no valorada, lo que se hará en esta oportunidad, previo descuento del año de experiencia, esto es, 360 días.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada febrero 13/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de

Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde noviembre 1/12 hasta febrero 13/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	01/11/2012	30/11/2012	29
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	09/12/2012	10/01/2013	40
3	Escribiente Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	10/01/2013	30/04/2013	109
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	07/05/2013	06/05/2014	370
5	Secretario Circuito	Juzgado Civil Circuito Descongestión Bello	09/15/2014	31/12/2014	238
6	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Civil Circuito de Bello	11/01/2015	26/02/2015	44
7	Escribiente Circuito	Juzgado 007 Civil Circuito de Medellín	27/02/2015	15/03/2015	16
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Civil Circuito de Bello	16/03/2015	14/04/2015	29
9	Secretario Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito de Medellín	15/04/2015	10/06/2015	56
10	Secretario Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito de Medellín	12/06/2015	30/11/2015	171
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito de Medellín	01/12/2015	08/12/2015	7
12	Secretario Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito de Medellín	09/12/2015	14/07/2016	218
13	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito de Medellín	15/07/2016	08/11/2016	116
14	Secretario Circuito	Juzgado 003 Civil Circuito de Medellín	09/01/2016	13/02/2017	96
TOTAL EN DIAS					1.539

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 17 días de experiencia relacionada, esto es, a noviembre 18/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta febrero 13/17.

Por lo tanto, de 1.539 días acreditados menos 17, arroja como experiencia adicional de 1.522 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.522 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 84.55 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANA MARÍA VANEGAS CARDONA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 84.55 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1.- Acta de grado de abril 24/15 de la Universidad de Medellín, que la acredita como Especialista en Derecho Administrativo.
- 2.- Constancia de la misma universidad aprobación trabajo de grado y asignaturas de Magister en Derecho, pendiente de obtener el título.
- 3.- Diplomado en Conciliación Ley 640/01 de COLEGAS, fechado junio 21/11.
- 4.- Diplomado en Ley de Víctimas de la Universidad Cooperativa de Colombia, fechado julio 10/13.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales. No ocurre lo mismo con la certificación del Magister, pues aún no cuenta con el título, exigencia del Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28). Y como se trata de reclasificación, esto es, capacitación adquirida con posterioridad a la convocatoria al concurso de méritos, no hay lugar a tener en cuenta los diplomados.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANA MARÍA VANEGAS CARDONA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **ANA MARÍA VANEGAS CARDONA**, portadora de la C.C. 1.020.442.209, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.020.442.209	345,21	165	84.55	20	0	614,76

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1874



RESOLUCION No. CSJANTR17-145
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde noviembre 27/08 hasta enero 5/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	27/11/2008	31/12/2008	34
2	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	05/01/2009	19/01/2009	14
3	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	07/02/2009	29/06/2009	146
4	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	30/06/2009	25/03/2010	268
5	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	26/03/2010	04/04/2010	9
6	Asistente Administrativo 06	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	18/04/2010	01/08/2010	104
7	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	02/08/2010	19/10/2010	78
8	Asistente Administrativo 06	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	20/10/2010	06/04/2014	1.264
9	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	07/04/2014	31/10/2015	572
10	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	04/11/2015	30/11/2015	26
11	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	09/12/2015	08/12/2015	7
12	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Antioquia	09/12/2015	04/05/2016	147
13	Asistente Administrativo DEAJ 05	DSAJ Area de Talento Humano Grupo Asuntos Laborales	07/05/2016	05/05/2016	1
14	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Antioquia	06/05/2016	11/09/2016	128
15	Asistente Juridico	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Antioquia	12/09/2016	06/10/2016	24
16	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Antioquia	07/10/2016	04/12/2016	58
17	Asistente Juridico	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Antioquia	05/12/2016	14/12/2016	9

18	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Antioquia	15/12/2016	05/01/2017	21
TOTAL EN DIAS					2.910

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante contaba con 1.772 días de experiencia relacionada, esto es, noviembre 29/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 5/17.

Por lo tanto, de 2.910 días acreditados menos 1.772, arroja como experiencia adicional de 1.138 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.138 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 63.22 puntos por experiencia, de los cuales, sólo es posible reconocerle un máximo de 41.5 puntos, a efectos de no superar el tope máximo establecido, esto es, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JHONNY ALEXANDER PALACIO ROLDÁN**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 41.5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de séptimo semestre de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, fechado septiembre 6/16.
- 2.- Certificado curso Organización de Archivos de Gestión del SENA, fechado diciembre 5/13, intensidad 40 horas.
- 3.- Certificado curso Los Archivos de Gestión y los Archivos Históricos del SENA, fechado noviembre 20/13, intensidad 8 horas.
- 4 - Certificado curso Los Archivos de Gestión y la Era Digital del SENA, fechado diciembre 5/13, intensidad 8 horas.
- 5.- Curso básico en DIH, Cruz Roja Colombiana, fechado junio 4/15, intensidad 30 horas.
- 6.- Certificado de Brigada de Emergencias en Primeros Auxilios y Contra Incendios, POSITIVA Compañía de Seguros, fechado agosto 26/15, intensidad 24 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no hay lugar a tener en cuenta dicha capacitación adicional, dado que se valida es título de abogado y aún no lo, ha obtenido, exigencia del Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28). Como se trata de reclasificación, esto es, capacitación adquirida con posterioridad a la convocatoria al concurso de méritos, no hay lugar a tener en cuenta el curso Organización de Archivos de Gestión del SENA, fechado diciembre 5/13. Los demás no cumplen con la intensidad mínima de 40 horas.

Por lo anterior, no hay lugar a actualizar la inscripción del señor **JHONNY ALEXANDER PALACIO ROLDÁN**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JHONNY ALEXANDER PALACIO ROLDÁN**, portador de la C.C. 1.035.830.758, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia y mantener incólume el factor capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.035.830.758	358,56	155	100	60	0	673,56

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

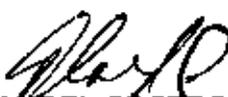
TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-63



RESOLUCION No. CSJANTR17-146
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.



6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos

CASO CONCRETO

La señora **MELISSA MORALES GALLEGO**, portadora de la C.C. 1.036.636.052, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 24/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1215, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
12	1.036.636.052	522,79	168,5	22,22	0	0	713,52

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Melissa al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de marzo 1/10 a noviembre 14/13.-

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 17/17, suscrita por el

señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde marzo 1/10 hasta enero 17/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Juzgado 004 Laboral Circuito de Medellín	01/03/2010	30/06/2010	121
2	Citador III	Juzgado 004 Laboral Circuito de Medellín	22/11/2010	19/12/2010	27
3	Citador III	Juzgado 006 Laboral Circuito de Medellín	01/03/2011	06/07/2011	127
4	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito de Medellín	07/07/2011	16/12/2011	162
5	Citador III	Juzgado 006 Laboral Circuito de Medellín	17/12/2011	22/01/2013	402
6	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito de Medellín	23/01/2013	29/04/2013	96
7	Citador III	Juzgado 006 Laboral Circuito de Medellín	30/04/2013	31/10/2013	184
8	Escribiente Circuito	Juzgado 006 Laboral Circuito de Medellín	01/11/2013	31/07/2014	272
9	Escribiente Circuito	Juzgado 004 Civil Circuito de Medellín	21/10/2014	18/12/2014	58
10	Escribiente Circuito	Juzgado 013 Laboral Circuito de Medellín	15/02/2016	17/01/2017	337
TOTAL EN DÍAS					1.786

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante contaba con 1.133 días de experiencia relacionada, esto es, noviembre 14/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 17/17.

Por lo tanto, de 1.786 días acreditados menos 1.133, arroja como experiencia adicional de 653 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $653 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 36.27.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MELISSA MORALES GALLEGO**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 36.27 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1.- Certificado del SENA, curso Administración de Recursos Humanos, fechado abril 22/16, intensidad 40 horas.
- 2.- Certificado curso básico e-servidor judicial de la UNAD y Consejo Superior de la Judicatura, fechado marzo 18/16, intensidad 30 horas.

- 3.- Certificado competencias digitales, UNAD, fechado mayo 14/14, intensidad 30 horas.
- 4.- Curso Derecho Político de la Personería de Medellín, fechado octubre 26/10, intensidad 10 horas.
- 5.- Certificado de ACOFADE Técnicas de Juicio Oral del SAP, fechado junio 16/15, intensidad 4 horas.
- 6.- Certificado de ACOFADE Técnicas de Juicio Oral del SAP, fechado mayo 7/15, intensidad 8 horas.
- 7 - Diplomado en Conciliación, Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, fechado julio 10/15
- 8.- Acta de grado Derecho Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, fechada febrero 5/16.

Conforme a las reglas del proceso de selección, sólo hay lugar a tener en cuenta la capacitación contemplada en los ítems 2, 3 y 7, con asignación de 5, 5 y 10 puntos, respectivamente, para un total de 20 puntos en capacitación. El curso del numeral 1° no se relaciona con el cargo; los de los numerales 4, 5 y 6, no cumplen con el requisito mínimo de intensidad horaria, y en lo que atañe al título de abogada, dicho estudio le fue valorado en su oportunidad y con el cual cumplió el requisito mínimo exigido para el cargo.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MELISSA MORALES GALLEGO**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor capacitación

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **MELISSA MORALES GALLEGO**, portadora de la C.C. 1.036.636.052, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.036.636.052	522,79	168,5	58,49	20	0	769,79

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1215



RESOLUCION No. CSJANTR17-147
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA10-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de año.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2 Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

El señor **BERNARDO ANDRÉS DUQUE ACEVEDO**, portador de la C.C. 1.128.464.484, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 25/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1209, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
32	1.128.464.484	339,63	150	84,94	30	0	604,57

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, el señor Duque Acevedo al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial de agosto 16/06 a abril 30/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada febrero 1/17, suscrita por el

señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde agosto 16/06 hasta febrero 1/17, de manera interrumpida,

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Administrativo 03	D.S.A.J Oficinas Adcritas Oficina Judicial	15/08/2006	31/10/2007	441
2	Asistente Administrativo 06	D.S.A.J Oficinas Adcritas Oficina Judicial	01/11/2007	31/12/2007	60
3	Auxiliar de Servicios Generales DEAJ 03	D.S.A.J Oficinas Adcritas Oficina Judicial	01/01/2008	14/01/2008	13
4	Asistente Administrativo 06	D.S.A.J Oficinas Adcritas Oficina Judicial	15/01/2008	19/12/2008	339
5	Asistente Administrativo 06	D.S.A.J Oficinas Adcritas Oficina Judicial	05/02/2009	18/12/2009	316
6	Asistente Administrativo 06	D.S.A.J Oficinas Adcritas Oficina Judicial	01/03/2010	16/12/2010	290
7	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 534 Adjunto Laboral Circuito de Medellin	06/13/2011	16/12/2011	130
8	Escribiente Circuito	Juzgado 512 Adjunto Laboral Circuito de Medellin	11/01/2012	19/01/2012	8
9	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 015 Laboral Descongestion de Medellin	20/01/2012	30/04/2013	466
10	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Laboral Circuito Descongestion de Medellin	25/08/2014	31/10/2015	432
11	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 002 Laboral Circuito Descongestion de Medellin	04/11/2015	31/12/2015	57
12	Abogado	Empleamos	01/03/2016	22/04/2016	52
13	Ejecutivo de Cuenta	Willis Colombia Corredores de Seguros S.A	14/07/2016	20/01/2017	190
TOTAL EN DIAS					2.794

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, el aspirante contaba con 2.063 días de experiencia relacionada, esto es, abril 30/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta febrero 1/17.

Por lo tanto, de 2.794 días acreditados menos 2.063 arroja como experiencia adicional de 731 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $731 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 40.61, de los cuales sólo es factible reconocerle un total de 15.06, a efectos de no superar el monto máximo establecido en el Acuerdo, esto es 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **BERNARDO ANDRÉS DUQUE ACEVEDO**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de

Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 15.06 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Es de anotar, que las certificaciones de EMPLEAMOS y WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., no hay lugar a tenerlas en cuenta, en tanto no cumplen con los requisitos del numeral 3.5.1 del Art. 2° del Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en tanto carecen de las funciones desempeñadas

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó acta de grado Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, fechada agosto 27/15.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no hay lugar a considerar dicho estudio que ya le fue valorado en su oportunidad y con el cual cumplió el requisito mínimo exigido para el cargo.

Por lo anterior, corresponde mantener incólume la inscripción del señor **BERNARDO ANDRÉS DUQUE ACEVEDO**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **BERNARDO ANDRÉS DUQUE ACEVEDO**, portador de la C.C. 1.128.464.484, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia y mantener incólume el factor capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.128.464.484	339,63	150	100	30	0	619,63

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia

con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17- 1209



RESOLUCION No. CSJANTR17-148
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar
- 5.- Mediante Acuerdo No 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisito:	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3 Publicaciones Hasta 30 puntos

CASO CONCRETO

El señor **ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA**, portador de la C.C. 1.128.433.712, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en enero 17/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1877, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
76	1.128.433.712	321,31	145,5	10,67	0	0	477,48

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 16/17, suscrita por el señor Juan Camilo Avendaño Henao, Coordinador Grupo Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde mayo 5/15

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 023 Laboral Circuito Medellin	05/05/2015	16/01/2017	622

Por lo tanto, aplicada la correspondiente fórmula matemática: $622 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 34,55.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 34,55 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó acta de grado Derecho de la Universidad de Medellin, fechada diciembre 18/14, y certificado del SENA sobre Actualización del Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, fechada mayo 19/15, intensidad 60 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no hay lugar a considerar el estudio de Derecho que ya le fue valorado en su oportunidad y con el cual cumplió el requisito mínimo exigido para el cargo. Por el segundo estudio se le asignarán 5 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, asignándole 5 puntos adicionales en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA**, portador de la C.C. 1.128.433.712, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1.128.433.712	321,31	145,5	45,22	5	0	517,03

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de

Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elégibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1877



RESOLUCION No. CSJANTR17-149
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **MARGOTH YANETH PALACIO CASTRILLÓN**, portadora de la C.C. 32.182.319, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 23/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1876, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
8	32.182.319	355,24	155,5	100	30	0	640,74

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Centro de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

En el caso que ocupa la atención de la Sala, la señora Margoth Yaneth al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral ininterrumpida al servicio de la Rama Judicial de noviembre 18/10 a noviembre 14/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada diciembre 26/16, suscrita por

el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde noviembre 18/10, de manera ininterrumpida, hasta diciembre 26/16.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	18/11/2010	24/04/2011	157
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 041 Penal Municipal Garantías Medellín	25/04/2011	15/05/2011	20
3	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	15/05/2011	02/06/2011	17
4	Oficial Mayor Municipal	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	03/06/2011	25/07/2011	52
5	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	21/07/2011	17/07/2012	357
6	Oficial Mayor Municipal	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	18/07/2012	17/08/2012	30
7	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	12/08/2012	31/01/2013	166
8	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	01/02/2013	28/02/2013	27
9	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	01/03/2013	14/05/2013	74
10	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	15/05/2013	07/06/2013	23
11	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	08/06/2013	10/06/2013	2
12	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	11/06/2013	07/07/2013	26
13	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	08/07/2013	21/08/2014	409
14	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	13/08/2014	03/09/2014	12
15	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	04/09/2014	07/09/2014	3
16	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	01/09/2014	11/10/2014	33
17	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	07/10/2014	09/03/2015	156
18	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	10/03/2015	02/04/2015	23
19	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	03/04/2015	18/05/2015	45
20	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	19/05/2015	09/06/2015	21
21	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	10/06/2015	30/09/2015	112
22	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	01/10/2015	31/10/2015	30
23	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	01/11/2015	08/02/2016	99
24	Oficial Mayor Municipal	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	09/02/2016	08/04/2016	59
25	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	09/04/2016	04/09/2016	148
26	Escribiente Municipal	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellín	05/09/2016	09/09/2016	4

27	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellin	10/09/2016	14/10/2016	34
28	Escribiente Circuito	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellin	15/10/2016	13/11/2016	29
29	Citador III	Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Medellin	14/11/2016	26/12/2016	42
TOTAL EN DIAS					2.210

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con experiencia relacionada que permitió se le asignara el máximo puntaje permitido en el Acuerdo de convocatoria, esto es, 100 puntos, razón por la cual en esta oportunidad no hay lugar a valoración adicional en dicho factor, pues no es posible la asignación de puntaje adicional.

Por lo anterior, se debe mantener incólume la inscripción de la señora **MARGOTH YANETH PALACIO CASTRILLÓN**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado, en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó copia del título de Especialista en Gestión Tributaria de la Universidad de Antioquia, fechado diciembre 11/15, en razón al cual habrá de asignársele un total de 20 puntos.

Por lo anterior, se debe actualizar la inscripción de la señora **MARGOTH YANETH PALACIO CASTRILLÓN**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado, en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **MARGOTH YANETH PALACIO CASTRILLÓN**, portadora de la C.C. 32.182.319, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor capacitación, y mantener incólume el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
32 182.319	355,24	155,5	100	50	0	660,74

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de

Antioquia De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1976



RESOLUCION No. CSJANTR17-150
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELYC ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes.

8.1 Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Nivel del Cargo – Requisito	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **ANDRÉS FERNANDO CARDONA RAVE**, portador de la C.C. 3.349.789, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, mediante escritos presentados en la secretaría de esta Corporación en febrero 14 y 16/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1875, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
64	3.349.789	306,72	164,5	38,67	20	0	529,89

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Profesional Universitario de Juzgados Administrativos.	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación suscrita por Leticia Orrego Pérez, Contralora Auxiliar del Talento Humano de la Contraloría General de Medellín, con experiencia laboral que se contiene en el siguiente cuadro.

Aportó igualmente ocho contratos civiles de prestación de servicios con conferenciante, de la Universidad de Medellín, programas de Contratación Estatal y Derecho Administrativo, los cuales no serán tenidos en cuenta por carecer de las

respectivas actas de cumplimiento, no ajustándose a lo establecido en el numeral 3.5.5 del Art. 2° del Acuerdo de convocatoria.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Técnico Operativo	Contraloría General de Medellín	07/06/2011	06/12/2012	548
2	Técnico Operativo	Contraloría General de Medellín	07/12/2012	17/12/2014	740
3	Profesional Universitario 2	Contraloría General de Medellín	16/12/2014	17/01/2016	395
4	Abogado	Contraloría Municipal de Itagüí	24/08/2016	17/01/2017	146
TOTAL EN DIAS					1.829

Con la inscripción, el aspirante al momento de la convocatoria contaba con 696 días de experiencia relacionada, por lo que le fueron asignados un total de 38,67 puntos en dicho factor.

Por lo tanto, de 1.829 días acreditados menos 696, arroja como experiencia adicional de 1.133 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.133 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 62,94 puntos por experiencia, de los cuales sólo hay lugar a asignar un total de 61,33 puntos, a efectos de no superar el monto máximo establecido en el Acuerdo de convocatoria, valga decir, 100 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ANDRÉS FERNANDO CARDONA RAVE**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, asignándole 61,33 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó certificado de matrícula del cuarto semestre de Maestría en Contratación Estatal, la cual no hay lugar a valorarle en esta oportunidad, dado que no ha obtenido el título, requisito exigido por el Acuerdo de convocatoria.

Por lo anterior, corresponde mantener incólume la inscripción del señor **ANDRÉS FERNANDO CARDONA RAVE**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **ANDRÉS FERNANDO CARDONA RAVE**, portador de la C.C. 3.349 789, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional

Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en el factor experiencia adicional y docencia y mantener incólume el factor capacitación, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
3.349.789	306,72	164,5	100	20	0	591,22

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1875



RESOLUCION No. CSJANTR17-151
martes, 28 de marzo de 2017

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes.

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. **Publicaciones** Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **JOHANA LERZUNDY RENDÓN**, portadora de la C.C. 43.270.560, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en enero 20/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1371, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
13	43.270.560	442,54	161,5	33,56	10	0	648

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pñsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Johana al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial desde abril 11/12 hasta diciembre 2/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 20/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde abril 11/12 hasta enero 20/17, de manera ininterrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/ M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Copacabana	11/04/2012	20/01/2013	284
2	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Municipal Garantías de Medellín	21/01/2013	30/01/2013	9
3	Secretario Municipal	Juzgado 036 Penal Municipal Garantías de Medellín	31/01/2013	31/01/2013	1
4	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Municipal Garantías de Medellín	01/02/2013	28/02/2013	27
5	Secretario Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	01/03/2013	22/03/2013	21
6	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	23/03/2013	10/06/2013	79
7	Secretario Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	11/06/2013	02/07/2013	21
8	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	03/07/2013	09/02/2014	221
9	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 019 Penal Función de Conocimiento de Medellín	10/02/2014	10/02/2014	1
10	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	11/02/2014	08/02/2015	362
11	Secretario Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	08/02/2015	02/03/2015	21
12	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	03/03/2015	27/09/2015	208
13	Secretario Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	28/09/2015	19/10/2015	21
14	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	20/10/2015	16/11/2015	27
15	Secretario Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	17/11/2015	08/12/2015	21
16	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	09/12/2015	15/02/2016	68
17	Oficial Mayor Municipal	Juzgado 036 Penal Función de Conocimiento de Medellín	18/02/2016	20/01/2017	337
TOTAL EN DIAS					1.729

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante al momento de la convocatoria contaba con 592 días de experiencia relacionada, esto es, a diciembre 2/13, Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 20/17.

Por lo tanto, de 1.729 días acreditados menos 592, arroja como experiencia adicional de 1.137 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.137 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 63,16 puntos por experiencia

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **JOHANA LERZUNDY RENDÓN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, asignándole 63.16 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó acta de grado de agosto 28/14 de la Universidad Autónoma Latinoamericana que la acredita como Especialista en Derecho Procesal Penal

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que tal especialización debe ser valorada con 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **JOHANA LERZUNDY RENDÓN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Grado Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **JOHANA LERZUNDY RENDÓN**, portadora de la C.C. 43.270.560, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.270.560	442,94	161,5	96,72	30	0	731,16

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia

con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1371

6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2º, Num. 5º, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5 2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1 Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo, de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación o aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico, 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **SANDRA MILENA GIL AGUDELO**, portadora de la C.C. 43.986.674, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3, mediante escrito presentado en la secretaria de esta Corporación en enero 25/17 y radicado con código EXTCSJANT17-1200, solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Mediante Acuerdo CSJAA16-2102 (Diciembre 29) a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo: Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
8	43.986.674	522,49	146	24,06	0	0	692,55

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado del Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

En el caso que ocupa la atención de este Consejo Seccional, la señora Sandra Milena al momento de su inscripción acreditó experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial desde septiembre 7/10 hasta noviembre 29/13.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, fechada enero 5/17, suscrita por el señor Mauricio Jota Pabón Rúa, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde septiembre 7/10 hasta enero 5/17, de manera interrumpida.

Su experiencia laboral total acreditada es como sigue:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	07/09/2010	31/07/2012	693
2	Asistente Administrativo 06	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	01/08/2012	16/10/2012	69
3	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	17/10/2012	31/10/2013	379
4	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	02/11/2013	19/08/2015	655
5	Escribiente Circuito	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	20/08/2015	22/10/2016	63
6	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	23/10/2015	25/10/2015	2
7	Citador III	Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	27/10/2015	13/09/2016	322
8	Oficial Mayor Circuito	Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Circuito de Medellín	14/09/2016	05/01/2017	113
TOTAL EN DIAS					2.296

Con la inscripción, y en razón a la experiencia aportada al momento de la convocatoria, la aspirante contaba con 1.168 días de experiencia relacionada, esto es, a noviembre 29/13. Así las cosas, sólo puede contabilizarse la experiencia adicional a partir de esa fecha y hasta enero 5/17.

Por lo tanto, de 2.296 días acreditados menos 1.168, arroja como experiencia adicional de 1.128 días, y aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1.128 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 62.66 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **SANDRA MILENA GIL AGUDELO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3, asignándole 62.66 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó la siguiente documentación:

- 1.- Acta de grado del título de abogada de la Corporación Universitaria Americana, fechada septiembre 23/16.
- 2.- Diplomado en Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la Corporación Universitaria Americana, fechada noviembre 30/15.

Conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el pregrado debe ser valorado con 30 puntos adicionales y el diplomado con 20 puntos adicionales, para un total de 50 puntos en el factor capacitación.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **SANDRA MILENA GIL AGUDELO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3, asignándole 50 puntos adicionales en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **SANDRA MILENA GIL AGUDELO**, portadora de la C.C. 43.986.674, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
43.986.674	522,49	146	86,72	50	0	805,21

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ELCY ANGEL CASTRO
 Magistrada

EAC/AHC Código EXTCSJANT17-1200